



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

BASES

CONCURSO PÚBLICO Nro. 03-2026-SSE

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA DEL PROYECTO "TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL O REÚSO, CIUDAD DE CAJAMARCA, CAJAMARCA, PERÚ"

SEPTIEMBRE DE 2026

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de
Contrataciones**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

BASES

1. Condiciones generales

1.1. Condiciones generales

El proceso de selección que se tramita mediante la modalidad de Concurso Público (en adelante, Concurso) tiene por objeto la selección de una persona jurídica o consorcio que brindará el servicio de supervisión especializada del proyecto "Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final o Reúso, ciudad de Cajamarca, Cajamarca, Perú" (en adelante, PROYECTO) tras la suscripción del Contrato de Supervisión Especializada (en adelante, CONTRATO DE SUPERVISIÓN) con PROINVERSIÓN.

1.2. Base Legal

- Ley Nro. 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, y su modificatoria.
- Decreto Supremo Nro. 316-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- "Disposiciones para la Contratación de Servicios de Supervisión Especializada requeridos durante la fase de Ejecución de los Contratos de Asociación Público-Privada (APP) y de Proyectos en Activos (PA) con cargo a Fondos de Terceros" aprobadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 056-2026 (en adelante, Disposiciones).

1.3. Condiciones y procedimientos

El Concurso se desarrollará de acuerdo con lo establecido en estas Bases, sus Anexos y las Circulares que se emitan durante su desarrollo.

1.4. Bases

Las Bases han sido redactadas en idioma español y se encuentran publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN:

<https://www.investinperu.pe/concursos-publicos-sse/>

2. Especificaciones administrativas

2.1 Conducción del Proceso

El Comité de Contrataciones (en adelante, Comité) es el órgano colegiado encargado de la conducción del Concurso.

La interpretación, aclaración, modificación, complementación e integración de cualquier vacío o deficiencia de las estipulaciones contenidas en las Bases, incluyendo la absolución de consultas de los Interesados y la modificación del Cronograma, se comunican mediante Circular. Dichas atribuciones son exclusivas del Comité, las cuales ejerce cuantas veces y en las oportunidades que resulte necesario.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de
Contrataciones**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Las Circulares forman parte integrante de las Bases y, en consecuencia, son jurídicamente vinculantes. Las Circulares son publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN y, adicionalmente, pueden ser remitidas por correo electrónico con cargo de recepción y lectura de correo electrónico o por medio físico. Los Interesados y Postores son responsables de efectuar el seguimiento permanente al portal institucional de PROINVERSIÓN y a la dirección de correo electrónico proporcionada al Comité para fines de las notificaciones del Concurso.

2.2 Tipo de proceso

Concurso Público.

2.3 Plazos del Concurso

Los plazos se computan en días hábiles, salvo que en las Bases se indique expresamente lo contrario. Los plazos excluyen el día inicial e incluyen el día de vencimiento.

2.4 Idioma

Los documentos que se presentan en el Concurso deben encontrarse redactados en idioma español o, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción simple a dicho idioma. En caso de existir discrepancia entre la versión en idioma extranjero y la traducción simple al español, prima esta última. Cada Postor es responsable de la exactitud de la traducción presentada.

2.5 Comunicaciones

Los Interesados presentan sus comunicaciones y consultas, por escrito, a través de la siguiente dirección de correo electrónico habilitada por el Comité para tal efecto:

Correo electrónico: CP_SSE-03_2026@proinversion.gob.pe

Las cuales son dirigidos a:

Comité de Contrataciones

PROINVERSIÓN

Concurso Público Nro. 03-2026-SSE

***Contratación del servicio de supervisión especializada del proyecto
"Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final o Reúso,
ciudad de Cajamarca, Cajamarca, Perú"***

Las comunicaciones y consultas recibidas entre las 00.00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se consideran presentadas en la misma fecha. No obstante, aquellas recibidas en día calendario no hábil (incluye sábados y domingos), se consideran presentadas el primer día hábil siguiente.

En la primera comunicación que emitan, los Interesados deberán indicar claramente el nombre y documento de identidad del (los) representante(s) legal(es) a quien(es) se dirigirá(n) las comunicaciones que el Comité realice, indicando, además:

- Para el caso de empresas domiciliadas en el país:
 - a) domicilio común en la ciudad de Lima,
 - b) números de teléfono y
 - c) dirección de correo electrónico.
- Para el caso de empresas no domiciliadas en el país:
 - a) números de teléfono y
 - b) dirección de correo electrónico.

Los Interesados y Postores tienen la responsabilidad de hacerle seguimiento permanente a la dirección de correo electrónico proporcionada al Comité y confirmar la recepción de los correos electrónicos que les remita del Comité.

2.6 Postores

Se adquiere la calidad de Postor cuando el Interesado presenta sus propuestas. La sola presentación de los documentos exigidos en las Bases implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor a cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en las Bases.

Puede ser Postor aquel que:

- a) No se encuentra comprendido en el artículo 30 de la Ley Nro. 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- b) No se encuentra comprendido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado peruano, administrado por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE.
- c) No se encuentra comprendido en las incompatibilidades establecidas en el Contrato de Concesión, en particular en lo dispuesto en el literal m) de la Cláusula 3.2 y la Cláusula 6.7 del Contrato de Concesión, por lo que no podrá prestar directa ni indirectamente servicios al CONCESIONARIO, a sus accionistas o empresas vinculadas, en el Perú o en el extranjero.

En ningún caso, una persona jurídica, de manera individual o a través de un consorcio, puede participar en más de un Postor.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo artículo 124.3 del artículo 124 del Reglamento de la Ley Nro. 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, están impedidos de participar en el Concurso, los consultores que hubieran participado en la evaluación del PROYECTO durante la fase de su Estructuración dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de convocatoria del Concurso.

No están comprendidos en la restricción señalada en el párrafo precedente aquellos consultores que hubieran participado en la elaboración de los Estudios Técnicos para la declaración de viabilidad del PROYECTO.

Cualquier contravención de lo dispuesto en este numeral acarrea la descalificación y exclusión del Postor del Concurso y, en caso se haya celebrado el CONTRATO DE SUPERVISIÓN, éste, junto con la adjudicación de la buena pro correspondiente, serán declarados nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

2.7 Etapas del Concurso

Son etapas del Concurso, las que se mencionan a continuación:

- Convocatoria
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de propuestas, apertura de sobres y evaluación de propuestas
- Adjudicación de la buena pro
- Firma del CONTRATO DE SUPERVISIÓN

2.7.1 Convocatoria

La convocatoria se efectúa mediante la publicación del aviso correspondiente en, como mínimo, un (1) diario de mayor circulación a nivel nacional y en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

2.7.2 Formulación y Absolución de Consultas

Los Interesados pueden presentar sus consultas a las Bases, por escrito, remitido a la dirección de correo electrónico consignado en el numeral 2.5 dentro de la fecha prevista en el Cronograma.

Las respuestas a las consultas que se formulen pueden modificar las Bases, en cuyo caso, pasan a formar parte integrante de las Bases.

Las respuestas a las consultas a las Bases son comunicadas mediante Circular, y pueden ser remitidas a la dirección de correo electrónico proporcionada por los Interesados, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.

2.7.3 Presentación de Propuestas

Las propuestas se presentan en dos (2) sobres cerrados debidamente identificados como sigue:

- a) Sobre Nro. 1: Propuesta Técnica
- b) Sobre Nro. 2: Propuesta Económica

El contenido de cada sobre se describe en el Anexo Nro. 6.

Cada sobre deberá rotularse con el número que le corresponda según su contenido y con la denominación o razón social del Postor.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Los documentos solicitados en los sobres deberán ser presentados en un sólo ejemplar.

Asimismo, cada documento dentro de los sobres:

- a) Debe encontrarse foliado y visado, en cada página, por el representante legal del Postor designado mediante el Anexo Nro. 2. Las firmas y vistos pueden ser digitales¹. No se acepta ningún documento con firma o visto escaneado.
- b) Debe estar redactado en idioma español, admitiéndose también la presentación en otro idioma, adjuntándose su traducción simple al español.
- c) Tiene el carácter de declaración jurada.

En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalece lo expresado en letras.

Las propuestas deben tener una validez no menor de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de su fecha de presentación.

Es responsabilidad de los Postores la presentación de propuestas que contengan información clara y precisa, que permita al Comité evidenciar el cumplimiento de los Términos de Referencia y cumplimiento del servicio.

Las propuestas se presentan de manera presencial en acto público, en el lugar y día indicado en el Cronograma y en presencia de Notario Público.

2.7.4 Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas

El Comité, en acto público, recibe las propuestas en el lugar y día señalados en el Cronograma y en la hora comunicada mediante Circular.

Para el acto de presentación de propuestas, se otorga un plazo de tolerancia de treinta (30) minutos contados a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culinado el plazo mencionado, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes.

No se admite la participación de Postores que concurran al lugar indicado para llevar a cabo el acto público después de transcurrido el plazo de tolerancia de treinta (30) minutos.

El Notario Público certifica el acto.

¹ De conformidad con la Ley Nro. 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El Comité da inicio al acto invitando a los Postores a presentar sus propuestas. Una vez presentadas las propuestas en mesa no se permite su modificación ni la entrega de documentos adicionales. A continuación, se procede a abrir y dar lectura a la documentación contenida en el Sobre Nro. 1, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Notario Público visará al margen de los documentos presentados. Si algún documento requerido por las Bases no ha sido incluido en el Sobre Nro. 1, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelve su Sobre Nro.2 sin abrir.

En el mismo acto, el Notario Público procede a firmar y sellar los Sobres Nro. 2, sin abrir, que permanecen bajo su custodia hasta el acto de su apertura.

Se levanta un acta de lo acontecido, la cual es suscrita por los miembros del Comité, el Notario Público y los Postores presentes que así lo deseen.

Si al momento de la evaluación del Sobre Nro. 1, se detecta que alguno de los documentos presenta errores no sustanciales² o se requiere más información sobre lo declarado, el Comité puede otorgar al Postor correspondiente un plazo razonable que no afecte el desarrollo del Concurso para subsanar la deficiencia. La subsanación se presenta por la mesa de partes física o virtual de PROINVERSIÓN.

La mesa de partes física de PROINVERSIÓN se encuentra ubicada en Av. Canaval Moreyra Nro. 150, San Isidro, Lima – Perú. Su horario de atención es en día hábil desde las 09:00 horas hasta las 17:00 horas de Lima - Perú.

A la mesa de partes virtual de PROINVERSIÓN se accede mediante el módulo informático diseñado para tal efecto:
<https://mesadeparteshvirtual.proinversion.gob.pe>

El registro de documentos en la mesa de partes virtual de PROINVERSIÓN se rige por lo siguiente:

- Los documentos ingresados entre las 00.00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se consideran presentados en la misma fecha.
- Los documentos no ingresados en un día hábil se consideran presentados el primer día hábil siguiente.

² Se consideran errores no sustanciales aquellos que versan sobre la forma de presentación de la documentación de la Propuesta Técnica.

No podrán ser materia de subsanación:

- a) Las personas que conforman el Equipo de Profesionales (Clave y No Clave).
- b) Los parámetros de Propuesta Técnica del Postor para el desarrollo del servicio.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Vencido el plazo otorgado por el Comité, sin haberse efectuado la subsanación correspondiente, el Postor queda automáticamente descalificado, y se le devuelve su Sobre Nro. 2, sin abrir, en el acto de apertura del Sobre Nro. 2 y adjudicación de la buena pro.

En la fecha y hora establecida en el Cronograma se da inicio al acto público de apertura de los Sobres Nro. 2 y adjudicación de la buena pro, contando con la presencia de Notario Público. El Comité comunica el resultado de la evaluación del Sobre Nro. 1, indicando los puntajes totales alcanzados por los Postores y, en consecuencia, la relación de los Postores aptos para seguir participando en el Concurso, quedando descalificados aquellos que no alcanzan el puntaje mínimo exigido en las Bases.

Seguidamente, previa verificación de su estado de conservación por parte de los representantes legales de los Postores que así deseen hacerlo, el Notario Público abre los Sobres Nro. 2 de los Postores aptos, dándose lectura a las ofertas económicas.

En caso se advierta incongruencia en la propuesta económica entre el monto consignado en números y el consignado en letras, primará este último.

La evaluación de las propuestas económicas se realiza conforme a la fórmula de evaluación establecida en la Metodología de Evaluación consignada en las Bases, tras lo cual se procede a determinar el puntaje total alcanzado de acuerdo con dicha metodología, estableciéndose el orden de prelación y, acto seguido, la adjudicación de la buena pro, levantándose el acta correspondiente. El resultado del puntaje final y la adjudicación de la buena pro serán publicados en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

Si algún Postor no se encuentra conforme con el resultado obtenido como producto de la evaluación de su propuesta técnica, culminado el acto de adjudicación de la buena pro:

- a) Puede solicitar copia simple de las propuestas presentadas a través del portal de transparencia.
- b) Debe, dejar constancia en el acta su intención de impugnar la adjudicación de la buena pro.

2.7.5 Adjudicación y Consentimiento de la buena pro

La buena pro se adjudica al Postor que obtenga el mayor puntaje total, resultado de la suma ponderada del puntaje técnico y del puntaje económico, de acuerdo con la Metodología de Evaluación establecida en las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La adjudicación de la buena pro no supone la celebración del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, requiriéndose, para ello, la suscripción del documento correspondiente.

La buena pro queda consentida si, en el acto público de comunicación de resultado de evaluación de propuestas técnicas, apertura de Sobres Nro. 2 y adjudicación de la buena pro, se presenta cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando existe un solo Postor que cumple con los requisitos y criterios establecidos en las Bases. El consentimiento de la buena pro se produce con la comunicación en el acto público.
- b) Cuando, en el acto público de adjudicación de la buena pro, ningún Postor apto deje constancia de su intención de impugnar.
- c) Cuando los Postores que dejaron constancia en el acta correspondiente su intención de impugnar la adjudicación de la buena pro, no presenten el recurso de apelación dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al acto público de adjudicación de la buena pro.
- d) Cuando se agote la vía administrativa, en caso se presenten impugnaciones.

2.7.6 Concurso Desierto

El Concurso se declara desierto:

- a) Cuando no se reciban propuestas,
- b) Cuando no exista alguna propuesta válida o,
- c) Cuando el Comité comunique la no continuación del Concurso.

2.8 Impugnación

Las discrepancias que surjan en la evaluación de las propuestas a cargo del Comité y el Postor solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación. Por esta vía no se puede impugnar las Bases ni su integración.

No cabe impugnación alegando deficiencias o defectos en las propuestas a causa de no haber formulado consultas o no encontrarse de acuerdo con su absolución.

El plazo para presentar el recurso de apelación es de ocho (8) días hábiles posteriores al acto de adjudicación de la buena pro. El recurso se presenta en la mesa de partes física de PROINVERSIÓN y debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Identificación del impugnante, debiendo consignar nombre, documento de identidad, denominación o razón social del Postor, domicilio y el documento que acredite su representación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- b) Tratándose de consorcio, el representante común interpone el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados debiendo estar debidamente facultado para tal efecto.
- c) El petitorio, comprendiendo de manera clara y concreta lo que se solicita.
- d) Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan su petitorio.
- e) Las pruebas instrumentales, de corresponder.
- f) La garantía de impugnación por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado, la cual se encuentra regulada en el artículo 24 de las Disposiciones.

En caso de que se detecte defectos en la documentación indicada, se otorga un plazo de dos (2) días hábiles como máximo, para la subsanación. La no presentación de la subsanación en el plazo previsto significa la inadmisibilidad del recurso y se devuelve la garantía de impugnación.

La Presidencia Ejecutiva resuelve la impugnación en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, contabilizados desde el día hábil siguiente de su presentación o de la subsanación, de ser el caso.

Resuelta la apelación de manera favorable al impugnante, el Comité comunica a todos los Postores la modificación del resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas y del nuevo resultado de la adjudicación de la buena pro, de ser el caso, con lo que queda finalizado el Concurso.

La garantía de impugnación únicamente será ejecutada si la apelación fuera declarada infundada o improcedente. En los demás supuestos, la mencionada garantía será devuelta.

2.9 No continuidad del Concurso

Hasta antes del consentimiento de la adjudicación de la buena pro, el Comité puede dejar sin efecto, o desistirse unilateralmente de continuar con el Concurso.

Después del consentimiento de la adjudicación de la buena pro y hasta antes de la firma del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, PROINVERSIÓN podrá decidir no continuar con la contratación.

Lo señalado en el párrafo anterior puede darse por las siguientes razones:

- a) Cuando desaparezca total o parcialmente la necesidad de la contratación.
- b) Si sobrevinieran causas de fuerza mayor o caso fortuito que tornen imposible o infructuoso la contratación del servicio de supervisión.

La decisión adoptada no genera responsabilidad alguna a PROINVERSIÓN, sus funcionarios y/o servidores frente a los consultores.

La no continuidad del Concurso es comunicada a los Postores a través de una Circular.

2.10 Firma del Contrato

Consentida la adjudicación de la buena pro, el Comité procede a comunicarla a los Postores mediante Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

Para la firma del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el adjudicatario, a través de su representante legal, tiene un plazo de quince (15) días hábiles para acreditar documentalmente que se encuentra debidamente facultado para dichos efectos y presentar los documentos que se mencionan a continuación:

- a) Copia simple de los documentos que acrediten la identificación del adjudicatario, sus estatutos e inscripción en el registro público correspondiente de su país de origen. En caso el adjudicatario sea un consorcio, se requerirá la mencionada información respecto de cada uno de sus integrantes.

Asimismo, en caso de consorcio:

- (i) el adjudicatario deberá presentar contrato de consorcio con firmas legalizadas y los poderes del representante legal de cada uno de sus integrantes, u original o copia legalizada del testimonio de escritura pública de dichos poderes,
- (ii) el representante legal deberá ser común a todos sus integrantes. Su designación deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los integrantes del consorcio que cuenten con facultades para ello.

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública, o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

El poder otorgado en el extranjero, designando un representante legal, deberá estar apostillado, en caso de que el Postor o sus integrantes procedan de un país signatario del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto al español.

- b) La Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme al Anexo Nro. 13 de las Bases.
- c) Copia simple de los documentos que sustenten la experiencia del SUPERVISOR (contratos y sus respectivas conformidades y cualquier documento que demuestre la prestación efectiva del servicio). Asimismo, documentos sustentatorios de las experiencias y CV del profesional especializado (Anexos Nro. 7, Nro. 8 y Nro. 9).
- d) Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades.

Transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, PROINVERSIÓN puede prorrogarlo por otro plazo adicional que para tal efecto establezca.

En caso de que no se suscriba el CONTRATO DE SUPERVISIÓN en la fecha establecida por PROINVERSIÓN, por causas imputables al adjudicatario, PROINVERSIÓN puede optar por revocar la adjudicación de la buena pro y requerir la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN al Postor que quedó en segundo lugar y así sucesivamente, en el orden de prelación, previo cumplimiento de los plazos indicados en los literales precedentes para la presentación de los documentos allí mencionados.

2.11 Garantías

Las garantías son:

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento: ascendente al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del adjudicatario. Esta garantía será renovada por el SUPERVISOR hasta la obtención de la conformidad del servicio del CONTRATO DE SUPERVISIÓN y/u otro supuesto previsto en dicho contrato.
- b) Garantía de Impugnación: ascendente al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado.

Las garantías se encuentran reguladas en los Términos de Referencia y se presentarán conforme a los Anexos según corresponda.

3. Especificaciones técnicas

Las Propuestas Técnicas de los Postores deberán cumplir con los requerimientos y las especificaciones establecidas en el Anexo Nro. 1 - Términos de Referencia de las Bases. Adicionalmente, deberán cumplir con la presentación de la información que sustente su calificación de acuerdo con los factores y criterios de evaluación.

4. Factores y criterios de evaluación

Los factores y criterios de evaluación se establecen basándose en principios objetivos a fin de asegurar una competencia en igualdad de condiciones entre los Postores, orientando la contratación a fin de que esta resulte lo más eficiente posible.

Las pautas y parámetros de evaluación aplicables a los Postores que se presentan al Concurso se basan en los siguientes criterios objetivos:

- a) La experiencia en la especialidad del Postor.
- b) La experiencia del Equipo de Profesionales requerido para el objeto del Concurso.
- c) La propuesta del Postor para el desarrollo del servicio.

4.1 Puntaje de la Propuesta Técnica (PPT)

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas se calificarán sobre la base de los conceptos que se indican a continuación:

<u>Conceptos</u>	<u>Puntaje Máximo (puntos)</u>
Calificación del Postor	35
Calificación del personal clave	50
Calificación de servicio propuesto	15
Puntaje Total	100

Las Propuestas Técnicas que obtengan una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos (Puntaje Mínimo) en la evaluación técnica serán declaradas válidas y pasarán a ser calificadas en la parte económica.

El Postor obtendrá puntaje por la acreditación de proyectos adicionales, sólo en caso de haber acreditado los requisitos mínimos. En caso el Postor no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no alcanzase el Puntaje Mínimo requerido, se invalidará la propuesta presentada por el Postor.

En caso alguno de los integrantes del Equipo de Profesionales no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no se considerará el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el Postor.

El puntaje de la Propuesta Técnica tendrá un peso ponderado total del ochenta y cinco por ciento (85%) de la Evaluación Final.

4.2 Puntaje de la Propuesta Económica

Las Propuestas Económicas se expresarán en Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales, viajes, comisiones y utilidad.

La evaluación de la Propuesta Económica podrá alcanzar un puntaje máximo de cien (100) puntos, asignándose este máximo puntaje a la valoración de la Propuesta Económica más baja. Los puntajes restantes se determinarán de manera inversamente proporcional.

Las propuestas económicas se calificarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$E = (100 * A) / B$$

Donde:

E= Calificación Económica

A= Monto de la Propuesta Económica más baja

B= Monto de la Propuesta Económica evaluada

El puntaje de la Propuesta Económica tendrá un peso ponderado total del quince por ciento (15%) de la Evaluación Final.

Solo se considerarán aquellas Propuestas Económicas que no hayan sido consideradas temerarias de acuerdo con los Términos de Referencia.

5. Puntaje Final del Postor

El Puntaje de la Propuesta Técnica será ponderado con un factor de ochenta y cinco por ciento (85%) mientras que el Puntaje de la Propuesta Económica será ponderado con un factor de quince por ciento (15%). El Puntaje Total será la sumatoria de estos dos puntajes ponderados.

El puntaje final se determinará sumando los puntajes obtenidos en las propuestas técnicas y económicas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Final} = (0,85 * \text{Calificación Técnica}) + (0,15 * \text{Calificación Económica})$$

Los cálculos se efectuarán hasta con cuatro (4) decimales.

6. Definición de la Oferta Ganadora (Adjudicación de la buena pro)

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje final, otorgándose la buena pro a dicho Postor.

En el supuesto que dos o más Postores alcancen el mismo puntaje final, la buena pro se otorga al Postor que haya obtenido el mayor puntaje técnico. De persistir el empate, la buena pro se otorga por sorteo.

En caso el monto de la Propuesta Económica sea superior al cien por ciento (100%) del Valor Estimado, se considera no válida.

7. Acreditación de las experiencias mínimas y de las experiencias adicionales que otorgan puntaje

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de las Disposiciones, la experiencia del SUPERVISOR, así como de su personal, se acredita mediante declaración jurada.

Sin perjuicio de ello, conforme lo señalado en los Términos de Referencia, las declaraciones que sustentan la calificación del Postor están sujetas a fiscalización posterior, por lo que el adjudicatario tiene la obligación de presentar la documentación que corresponda en el marco de dicho proceso.

La documentación que se requiera será acorde con las prácticas internacionales y las reglas de confidencialidad aplicables, por lo que podrá presentar documentos sucedáneos, tales como: reportes o publicaciones en revistas u otros medios, información de acceso público, entre otros.

8. Sometimiento a las Bases e Interpretación

La sola presentación de los documentos exigidos en las Bases implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor y del adjudicatario, según corresponda, a cada uno de los documentos y reglas sin excepción establecidas en las Disposiciones y las Bases.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de
Contrataciones**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

9. Documentos Complementarios – Anexos

Anexo Nro. 1	: Términos de Referencia y Metodología de Evaluación
Anexo Nro. 2	: Declaración Jurada de presentación del Postor
Anexo Nro. 3	: Declaración Jurada del Postor
Anexo Nro. 4	: Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción
Anexo Nro. 5	: Cronograma del Concurso
Anexo Nro. 6	: Contenido de los Sobres
Anexo Nro. 7	: Declaración Jurada de experiencias del Postor
Anexo Nro. 8	: Declaración Jurada de experiencias de los integrantes del Equipo de Profesionales
Anexo Nro. 9	: Curriculum Vitae
Anexo Nro. 10	: Compromiso de participación y de confidencialidad de los miembros del Equipo de Profesionales
Anexo Nro. 11	: Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo de Profesionales
Anexo Nro. 12	: Formato de Propuesta Económica
Anexo Nro. 13	: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato – Carta fianza
Anexo Nro. 14	: Modelo de Garantía de Impugnación – Carta fianza
Anexo Nro. 14A	: Modelo de Garantía de Impugnación – Depósito en cuenta
Anexo Nro. 15	: Entidades financieras autorizadas para emitir las garantías para efectos del Concurso
Anexo Nro. 16	: Modelo de CONTRATO DE SUPERVISIÓN ³

³ No consignar montos en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN; asimismo, no debe estar detallado el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento ni la Propuesta Económica.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO NRO. 1:

TÉRMINOS DE REFERENCIA





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección
Especial de Proyectos

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

REPÚBLICA DEL PERÚ



PRO
INVERSIÓN

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA PARA EL PERIODO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL O REÚSO, CIUDAD DE CAJAMARCA, CAJAMARCA, PERÚ"



V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46



V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48

Agosto de 2026



V.B. VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:36:31



V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43



V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46



V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37



V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	ANTECEDENTES DEL PROYECTO	4
3.	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	6
4.	FINALIDAD PÚBLICA DEL SERVICIO	7
5.	DESCRIPCIÓN, ALCANCE Y CONDICIONES DEL SERVICIO	7
5.1	Descripción del servicio.....	7
5.2	Alcance del Servicio	7
5.3	Alcance del Proyecto (Marco de Referencia para la Supervisión)	9
5.4	Condiciones de Prestación del Servicio.....	10
5.5	Confidencialidad y Responsabilidad durante la Prestación del Servicio	10
6.	ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN	11
6.1	Actividades durante la elaboración del Expediente Técnico y de los Instrumentos de Gestión Ambiental	11
6.2	Actividades durante el Periodo de Construcción de las Obras y la Puesta en Marcha	11
6.3	Actividades durante el periodo de Suspensión del Plazo de la Concesión o Suspensión del Plazo para el cumplimiento de obligaciones	12
6.4	Actividades del SUPERVISOR ante la Terminación anticipada del Contrato de Concesión	12
7.	ENTREGABLES	12
7.1	Plan de Trabajo	12
7.2	Informes Bimestrales.....	13
7.3	Informes Especiales	14
7.4	Informes de Gestión Contractual	14
7.5	Informe Final y Liquidación	15
8.	FORMA DE PAGO	15
8.1	Retribución	15
8.2	Pago de la retribución económica.....	16
9.	PLAZOS DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES	17
9.1	Vigencia del Contrato y plazo de ejecución del servicio	17
9.2	Ampliación del plazo	18
9.3	Suspensión del plazo	18
9.4	Plazo y procedimiento para la presentación de los Entregables	19
9.5	Sobre la forma de presentación	20
9.6	Plazo y procedimiento para la conformidad de los Entregables	20
10.	REQUISITOS MÍNIMOS.....	21
10.1	Perfil del Supervisor	22
10.2	Perfil del equipo mínimo de profesionales	23



V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46



V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48



V.B.
VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:36:31



V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43



V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46



V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37



V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

10.2.1	Personal Clave	25
10.2.1.1	UN (01) JEFE DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO	25
10.2.1.2	UN (01) ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO	25
10.2.1.3	UN (01) ESPECIALISTA EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	25
10.2.1.4	UN (01) ESPECIALISTA AMBIENTAL	25
10.2.1.5	Un (01) ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADOS	25
10.2.1.6	UN (01) ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	26
10.2.1.7	UN (01) ESPECIALISTA EN ELECTROMECAÁNICA Y AUTOMATIZACIÓN ...	26
10.2.1.8	UN (01) ESPECIALISTA EN GESTIÓN SOCIAL	26
10.2.1.9	UN (01) ESPECIALISTA BIM	26
10.2.2	Personal No Clave	27
10.2.1.10	UN (01) ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	27
10.2.1.11	UN (01) ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y SUELOS	27
10.2.1.12	UN (01) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	27
10.2.1.13	UN (01) ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y GEODESIA	27
10.2.1.14	UN (01) ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD	27
10.2.1.15	UN (01) ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA	28
11.	PENALIDADES	28
12.	GARANTÍAS	30
13.	OFERTAS ECONÓMICAS TEMERARIAS	30
14.	COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	31
15.	PRESTACIONES ADICIONALES	32
16.	CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	32
17.	INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS	32
18.	CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN	33



V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46



V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48

V.B.
VEGA Flor Milagros FAU
20380799643
Fecha: 21/08/2026 16:36:31



V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43



V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46



V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37



V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA PARA EL PERIODO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL O REÚSO, CIUDAD DE CAJAMARCA, CAJAMARCA, PERÚ"

1. INTRODUCCIÓN

Actualmente, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima – SEDACAJ S.A. (en adelante, PSS) administra y presta el servicio de saneamiento en el área urbana de la ciudad de Cajamarca. Sin embargo, los desagües domésticos de dicha ciudad se descargan sin tratamiento en dos (2) puntos de vertimiento, de caudal considerable, los cuales desembocan al río Mashcón.

Frente a esta problemática, y con la finalidad de brindar un adecuado servicio de tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Cajamarca, provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca, así como su disposición final bajo niveles de servicio en el río Cajamarquino, se ha estructurado el Proyecto denominado "Tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso, ciudad de Cajamarca, Cajamarca, Perú" (en adelante, Proyecto), originado por iniciativa privada de clasificación cofinanciada bajo la modalidad de Asociación Público Privada.

Este Proyecto consiste en el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales municipales (que comprende, entre otros, colectores primarios, estaciones de bombeo y líneas de impulsión de desagües) de la ciudad de Cajamarca y de las localidades de Cerrillo, Bajo Otuzco y Tartar Grande del distrito de Baños del Inca. El proyecto considera, además, el soporte técnico al PSS para el monitoreo y control de los Valores Máximos Admisibles.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Mediante el Convenio Nro. 697-2017-VIVIENDA de fecha 17 de agosto de 2017, la Municipalidad Provincial de Cajamarca delegó las funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento en el MVCS, para que éste otorgue en concesión al sector privado, el proyecto de inversión para el Tratamiento de Aguas Residuales y ampliación de la red de colectores, incluyendo el desarrollo de las inversiones complementarias y su operación y mantenimiento cuando corresponda, en el ámbito de su jurisdicción, bajo el mecanismo de APP.
- Mediante Carta S/N (cód. E011701997), del 9 de octubre de 2017, la empresa FCC Aqualia S.A. (en adelante, Proponente) presentó ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la iniciativa privada cofinanciada denominada "Tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso, ciudad de Cajamarca, Cajamarca, Perú" (en adelante, la IPC PTAR Cajamarca o Proyecto), en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nro. 013-2017-VIVIENDA publicado el 26 de mayo de 2017.
- Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 53-2017/DPP/SSP, del 23 de noviembre de 2017, se admitió a trámite la IPC PTAR Cajamarca.
- Mediante Oficio Nro. 242-2018-VIVIENDA/DM del 16 de mayo de 2018, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS) comunicó a PROINVERSIÓN la opinión de relevancia de, entre otras, la IPC PTAR Cajamarca.
- Mediante Oficio Nro. 421-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, del 22 de junio de 2021, el MVCS comunicó a PROINVERSIÓN la declaratoria de viabilidad del proyecto "Creación del servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final y/o reúso,



V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46



V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48



V.B.
VEGA Flor Milagros FAU
20380799643
Fecha: 21/08/2026 16:36:31



V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43



V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46



V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37



V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

mejoramiento y ampliación de la infraestructura de la red de recolección en los distritos de Cajamarca y Los Baños del Inca de la provincia de Cajamarca - departamento de Cajamarca", con Código Único de Inversiones (CUI) Nro. 2469999, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), asociado a la IPC PTAR Cajamarca.

- Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 55-2022/DPP/SA.25, del 17 de noviembre se ratificó el Acuerdo Comité Pro Agua Nro. 151-1-2022-PTAR CAJAMARCA adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Agua, Saneamiento, Irrigación y Agricultura - PRO AGUA (en adelante, Comité Pro Agua) en su sesión del 13 de mayo de 2022, mediante el cual se aprobó el Informe de Evaluación de la IPC PTAR Cajamarca.
- Mediante el Acuerdo PROINVERSIÓN Nro. 122-3-2022-CD, adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión del 22 de diciembre de 2022, se aprobó la incorporación de la IPC PTAR Cajamarca y que la modalidad de la inversión privada sea la de Asociación Público Privada Cofinanciada.
- Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 25-2025/DPP/SA.25E del 6 de junio de 2025 se resolvió ratificar el Acuerdo Comité Pro Agua Nro. 250-1-2024-PTAR CAJAMARCA adoptado por el Comité PRO AGUA en su sesión del 19 de agosto de 2024, mediante el cual se aprobó la Versión Inicial del Contrato e Informe de Evaluación Integrado que la sustenta, así como el Acuerdo Comité Pro Agua Nro. 272-2-2025-PTAR CAJAMARCA del 27 de enero de 2025, Acuerdo Comité Pro Agua Nro. 280-1-2025-PTAR CAJAMARCA del 24 de marzo de 2025, Acuerdo Comité Pro Agua Nro. 281-1-2025-PTAR CAJAMARCA del 1 de abril de 2025 y el Acuerdo Comité Pro Agua Nro. 289-1-2025-PTAR CAJAMARCA del 26 de mayo de 2025, adoptados por el mencionado colegiado a través de los cuales se aprobaron sus respectivas modificaciones sustanciales.
- Mediante Acuerdo de Comité Agua Nro.292-1-2025-PTAR CAJAMARCA adoptado por el Comité Pro Agua en su sesión del 10 de junio de 2025, se aprobó la Declaratoria de Interés de la IPC PTAR Cajamarca (en adelante, la DI).
- Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 26-2025/DPP/SA.25E del 10 de junio de 2025 se resolvió ratificar el Acuerdo Comité Pro Agua Nro. 292-1-2025-PTAR CAJAMARCA adoptado por el Comité Pro Agua en su sesión del 10 de junio de 2025, mediante el cual se aprobó la DI.
- Mediante avisos realizados en el Boletín Oficial del diario oficial El Peruano los días 30 de junio y 1 de julio de 2025, se publicó la DI, así como en el portal institucional de PROINVERSIÓN.
- Tras la presentación de un tercer interesado en la ejecución del Proyecto, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 047-2025/DPP/SA.25, de fecha 10 de octubre de 2025, se ratificó el Acuerdo Comité Pro Agua Nro. 309-1-2025-PTAR CAJAMARCA adoptado por el Comité Pro Agua en su sesión del 9 de octubre de 2025, mediante el cual se aprobó las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto.
- Con fecha 17 y 18 de octubre de 2025, se publicó en el Diario El Peruano la convocatoria al Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto (en adelante, el Concurso).
- En virtud de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Nro. 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, mediante Convenio de Delegación de Funciones y Competencias suscrito el 16 de marzo de 2026, la Municipalidad Provincial de Cajamarca



V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46



V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48



V.B.
VEGA Flor Milagros FAU
20380799643
Fecha: 21/08/2026 16:36:31



V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43



V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46



V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37



V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

delegó en PROINVERSIÓN el rol de Entidad Pública Titular del Proyecto, así como la administración y gestión del Proyecto durante las fases de Transacción y Ejecución Contractual, junto con todas las funciones y competencias inherentes al rol de ente concedente plasmadas en el contrato de concesión durante todo el plazo de su vigencia.

- Mediante Acuerdo Comité Pro Agua Nro. 332-1-2026-PTAR Cajamarca, adoptado por el Comité Pro Agua en su sesión del 17 de marzo de 2026, dicho colegiado aprobó la Versión Final del Contrato (en adelante, VFC) e Informe de Evaluación Integrado de la fase de Transacción (en adelante, IEI) del Proyecto, disponiendo que una vez que se cuente con las opiniones e informe previo señalados en los artículos 44 y 45 de la Ley Nro. 32441, concordado con el párrafo 95.3 del artículo 95 y el artículo 71 del Reglamento de la Ley Nro. 32441, respecto de la VFC, elevar dicho acuerdo a la Presidencia Ejecutiva para su ratificación.
- Mediante Oficio Nro. 284-2026-SUNASS-GG del 13 de abril de 2026, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento remitió el Informe Nro. 00033-2026-SUNASS-DRE que contiene la opinión previa no vinculante de dicha entidad a la VFC.
- Mediante Oficio Nro. 056-2026-EF/15.01 del 29 de mayo de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas remitió el Memorando Nro. 083-2026-EF/68.03 junto con el Informe Nro. 042-2026-EF/68.03 que consolida la opinión favorable de dicho ministerio a la VFC.
- Mediante Oficio Nro. 000079-2026-CG/GCMEGA del 26 de junio de 2026, la Contraloría General de la República remitió el Informe Previo no vinculante Nro. 0026-2626-GC/APP a la VFC.
- Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 40-2026/DEP.26 del 8 de julio de 2026, el Presidente Ejecutivo ratificó el Acuerdo Comité Pro Agua Nro. 332-1-2026-PTAR CAJAMARCA del 17 de marzo de 2026 mediante el cual se aprobó la VFC e IEI que la sustenta, así como el Acuerdo Comité Pro Agua Nro. 341-1-2026-PTAR CAJAMARCA del 19 de mayo de 2026 y el Acuerdo Comité Pro Agua Nro. 342-1-2026-PTAR CAJAMARCA del 26 de mayo de 2026 a través de los cuales se aprobaron sus respectivas modificaciones sustanciales.
- Mediante Circular Nro. 17 publicada el 14 de julio de 2026, se comunicó el monto de labores de supervisión durante el Periodo de Diseño y Construcción.
- Con fecha 17 de julio de 2026 el Comité Pro Agua adjudicó la Buena Pro a la empresa FCC Aqualia SA, el cual constituirá a la sociedad de propósito exclusivo que se desempeñará como sociedad concesionaria y contraparte de PROINVERSIÓN en el Contrato de Concesión (en adelante, CONCESIONARIO).

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso tiene por objeto seleccionar y contratar a una empresa o consorcio que efectúe las funciones de SUPERVISOR en el Periodo de Diseño y Construcción del Proyecto, respecto de: (i) la elaboración del Expediente Técnico e Instrumento(s) de Gestión Ambiental correspondiente(s); (ii) la construcción de las Obras y (iii) la Puesta en Marcha del Proyecto.

Los Términos de Referencia (en adelante, Términos de Referencia o TDR) formarán parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría de Supervisión Especializada (en adelante, Contrato de Supervisión) que se suscriba entre PROINVERSIÓN y aquél que resulte adjudicado de la buena pro del presente Concurso y efectúe las funciones de SUPERVISOR para la supervisión, en el Periodo de Diseño y Construcción del Proyecto, respecto de: (i) la elaboración del Expediente Técnico e Instrumento(s) de Gestión Ambiental correspondiente(s); (ii) la construcción de las Obras; y, (iii) la Puesta en Marcha. En este

documento, se denomina a PROINVERSIÓN y al SUPERVISOR de manera conjunta, como LAS PARTES.

EL SUPERVISOR llevará a cabo sus servicios en la forma y oportunidad establecidas en: (i) el Contrato de Supervisión, (ii) los Términos de Referencia, y, (iii) el Contrato de Concesión.

A tal efecto, la presente contratación se realiza en el marco de las "Disposiciones para la contratación de servicios de Supervisión Especializada requeridos durante la fase de ejecución de los contratos de Asociación Público Privada (APP) y de Proyectos en Activos (PA) con cargo a fondos de terceros", aprobado mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva Nro. 056-2026 del 7 de abril de 2026 (en adelante, Disposiciones de PROINVERSIÓN).

4. FINALIDAD PÚBLICA DEL SERVICIO

El Proyecto tiene como finalidad pública coadyuvar con la prestación del servicio de saneamiento a través del tratamiento de aguas residuales para su disposición final bajo niveles de servicio, lo cual contribuirá con el cierre de brechas de acceso al servicio de tratamiento de aguas residuales en los distritos del ámbito de influencia del Proyecto.

En este contexto, el servicio brindado por EL SUPERVISOR permitirá a PROINVERSIÓN velar por el cumplimiento de sus obligaciones contempladas en el Contrato de Concesión para el Periodo de Diseño y Construcción.

5. DESCRIPCIÓN, ALCANCE Y CONDICIONES DEL SERVICIO

5.1 Descripción del servicio

El servicio brindado por el SUPERVISOR comprende la ejecución integral de las funciones, labores y actividades necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONCESIONARIO durante el Período de Diseño y Construcción del Proyecto, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.

El servicio se prestará en el ámbito de influencia del Proyecto y tiene por finalidad asegurar que la elaboración del Expediente Técnico y del (de los) Instrumento(s) de Gestión Ambiental, el Plan de Intervención Social Temprana, el Plan de Gestión Social y Comunicación, así como la construcción de las Obras y la Puesta en Marcha se desarrollen conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión y las normas aplicables.

5.2 Alcance del Servicio

El SUPERVISOR deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades de supervisión técnica y contractual durante la elaboración del Expediente Técnico y del (de los) Instrumento(s) de Gestión Ambiental correspondiente(s), el Plan de Intervención Social Temprana, el Plan de Gestión Social y Comunicación, la ejecución de las Obras y la Puesta en Marcha:

- Verificar que el Expediente Técnico cumpla con los Requerimientos Mínimos del Proyecto establecidos en el Anexo 5 durante la elaboración del Expediente Técnico y sus modificaciones, en caso corresponda, la ejecución de las obras, así como la Puesta en Marcha.
- Comunicar al CONCEDENTE la ocurrencia de cualquier evento que genere el incumplimiento de lo establecido en el (los) Instrumento(s) de Gestión Ambiental durante el Periodo de Diseño y Construcción, sin perjuicio de las acciones de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Autoridad Gubernamental Competente.



V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46



V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48



V.B.
VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:36:31



V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43



V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46



V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37



V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- c) Hacer las anotaciones pertinentes en el Cuaderno de Diseño y Obra respecto a las incidencias relativas al diseño, ejecución de las obras y Puesta en Marcha. En la primera reunión de diseño y de obras entre el CONCESIONARIO y el Supervisor Especializado, se establece el protocolo de manejo del Cuaderno de Diseño y Obra, que definirá su ubicación, procedimientos de manejo, formatos, accesos, entre otros.
- d) Verificar el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras, así como sus modificaciones y actualizaciones, en caso corresponda.
- e) Reportar al CONCEDENTE, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas después de detectado, cualquier incumplimiento en los plazos o en los Requerimientos Mínimos del Proyecto durante la elaboración del Expediente Técnico, en la ejecución de las obras y en la Puesta en Marcha, y efectuar el seguimiento de la subsanación correspondiente.
- f) Supervisar que las obras, las pruebas de funcionamiento y la correcta ejecución de la Puesta en Marcha, se ejecuten conforme al Expediente Técnico aprobado y al Contrato de Concesión, así como verificar el cumplimiento de los Niveles de Servicio antes de la emisión del Certificado de Puesta en Marcha, lo cual debe ser efectuado a través del Laboratorio.
- g) Verificar la consistencia de los Manuales de Operación y Mantenimiento preparados por el CONCESIONARIO, remitir sus observaciones u opinión favorable al CONCEDENTE, según corresponda.
- h) Verificar que la reposición o reubicación de cualquier infraestructura, incluyendo las interferencias que se vea afectada como consecuencia de la ejecución de las obras, se realice oportunamente.
- i) Emitir opinión previa, sustentada técnicamente, respecto a las solicitudes de ampliaciones de plazo para la elaboración y levantamiento de observaciones del Expediente Técnico y la ejecución de las obras, en caso sean presentadas por el CONCESIONARIO.
- j) Atender los requerimientos de información o informes técnicos solicitados por el CONCEDENTE.
- k) Suscribir las actas o certificados vinculados al cumplimiento de sus funciones, entre las que se encuentran las referidas al inicio, término, suspensión, ampliación o aprobación, entre otros, del Periodo de Diseño y Construcción, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- l) Emitir opinión sobre la propuesta de seguros, debiendo verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo X del Contrato de Concesión.
- m) Monitorear y verificar el cumplimiento por parte del Concesionario del Plan de Intervención Social Temprana y el Plan de Gestión Social y Comunicación durante el Periodo de Diseño y Construcción, según lo descrito en el Anexo 20 del Contrato de Concesión.
- n) Brindar soporte, acompañamiento y verificación de las actividades ambientales vinculadas al proceso de elaboración, adecuación o revisión de la certificación ambiental, según corresponda, así como la aprobación e implementación de los compromisos ambientales del(los) Instrumento(s) de Gestión Ambiental o de adecuación progresiva correspondiente (EIAd, EIAsd, IGAPAP, FTA, PAMA, PMA, entre otros), incluyendo el análisis técnico y orientación al Concesionario para el levantamiento de observaciones que pudieran ser formuladas por la Autoridad Gubernamental Competente.



V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46



V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48



V.B.
VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:36:31



V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43



V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46



V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37



V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- o) Las demás funciones establecidas en el Contrato de Concesión.

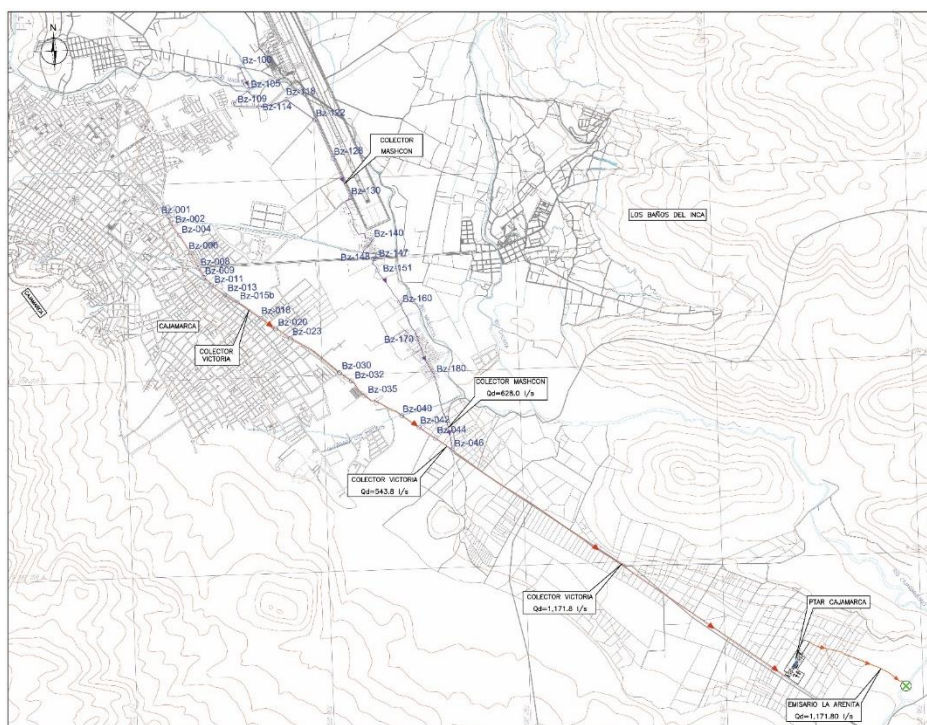
En las funciones referidas en los Literales a), b) y d) precedentes, el SUPERVISOR deberá elaborar un informe bimestral detallado y presentarlo a PROINVERSIÓN, para su consideración; y, al CONCESIONARIO, para su conocimiento.

El SUPERVISOR deberá contar con los profesionales, capacidades técnicas y herramientas necesarias para revisar, verificar e interpretar la información técnica del Proyecto, independientemente del medio en el que esta sea elaborada o presentada por el CONCESIONARIO, incluyendo aquella desarrollada mediante modelado digital, entornos colaborativos o herramientas BIM u otras similares, sin que ello implique la obligación de implementar plataformas propias, correspondiendo al CONCESIONARIO proporcionar los accesos necesarios para la revisión de la información, de ser el caso.

5.3 Alcance del Proyecto (Marco de Referencia para la Supervisión)

El alcance del Proyecto estructurado bajo la modalidad de Asociación Público Privada, consiste en el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de recolección primaria, tratamiento y disposición final de las aguas residuales municipales en la ciudad de Cajamarca y de tres localidades del distrito de Baños del Inca (Tartar Grande, Cerrillo y Bajo Otuzco), incluyendo el soporte técnico al PSS, para el monitoreo y control de los Valores Máximos Admisibles, a través de la infraestructura que permitirá brindar un adecuado servicio de tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Cajamarca y a los centros poblados de Los Baños del Inca, así como su disposición final en el río Cajamarquino.

En el siguiente gráfico se muestra los diversos componentes referenciales del Proyecto, los cuales podrían variar según el planteamiento del Expediente Técnico a cargo del CONCESIONARIO. Los componentes referenciales del Proyecto incluyen colectores primarios, la planta de tratamiento de aguas residuales, la disposición final del agua residual tratada y de los residuos generados en el proceso de tratamiento.



Fuente: PROINVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El CONCESIONARIO deberá concluir con la Puesta en Marcha en las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión a efectos de iniciar la Operación y, por ende, ser acreedor al pago por disponibilidad. Además, una vez obtenido del Certificado de Puesta en Marcha y la suscripción del Acta de Inicio de Operación, el CONCESIONARIO será responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de tratamiento, garantizando su funcionalidad de manera continua.

Cuadro 1: Componentes del Proyecto (referencial)

Diseño, Financiamiento, Construcción	Operación y Mantenimiento (O&M)
- Instalación de 17.60 km y rehabilitación de 1.25 km de redes primarias. - PTAR Cajamarca de tratamiento secundario por lodos activados con caudal medio diario (Qpd) de 592 L/s. - Emisor a gravedad (La arenita) de 1.50 km	La O&M de estas obras, una vez ejecutadas por el CONCESIONARIO, estará a cargo del CONCESIONARIO.

Nota: La longitud de redes colectoras, así como del emisor a gravedad es referencial, debiendo definirse en el Expediente Técnico.

Fuente: Informe de Evaluación Integrado del Proyecto

5.4 Condiciones de Prestación del Servicio

Durante la prestación del servicio, el SUPERVISOR deberá cumplir, adicionalmente, con las siguientes condiciones operativas:

- Coordinar con PROINVERSIÓN y con el CONCESIONARIO los aspectos técnicos y de gestión vinculados al desarrollo del periodo de diseño y construcción del Proyecto.
- Brindar asesoría especializada a PROINVERSIÓN durante las reuniones de trabajo con el CONCESIONARIO.
- Participar en reuniones de coordinación técnica ya sean virtuales o presenciales, realizando el seguimiento de los temas que se traten o acuerdos que se adopten.
- Exponer los avances del Proyecto a través de reuniones presenciales o virtuales cuando PROINVERSIÓN lo requiera, previa coordinación.
- Comunicar dentro del plazo de setenta y dos (72) horas a PROINVERSIÓN la ocurrencia de hechos, riesgos o desviaciones relevantes que puedan afectar el cumplimiento del Contrato de Concesión, mediante comunicaciones formales, a través de medio escrito o correo electrónico. Cuando PROINVERSIÓN lo considere necesario, podrá solicitar al SUPERVISOR la elaboración de un Informe Especial respecto de los hechos comunicados.
- Registrar y realizar el seguimiento de las observaciones y las acciones que se acuerde adoptar en las reuniones de coordinación, dejando constancia de su responsable, plazo de atención y estado de cumplimiento, y hacer el seguimiento correspondiente, e informar al CONCEDENTE sobre retrasos o incumplimientos, en caso se presenten.
- Coordinar con el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO el oportuno acceso al área de la Concesión e instalaciones vinculadas a la ejecución de las obligaciones del CONCESIONARIO, a fin de realizar labores de supervisión, verificaciones y visitas técnicas que resulten necesarias para la prestación del servicio.

5.5 Confidencialidad y Responsabilidad durante la Prestación del Servicio

a) Confidencialidad

El SUPERVISOR deberá guardar reserva y confidencialidad respecto de toda la información técnica, económica, financiera, legal, comercial o de cualquier otra naturaleza que le sea proporcionada por PROINVERSIÓN o por el CONCESIONARIO, o a la que



V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46



V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48



V.B.
VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:36:31



V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43



V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46



V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37



V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

acceda con ocasión de la prestación del servicio, salvo aquella que sea de carácter público o cuya divulgación sea exigida por mandato legal o por autoridad competente para el cumplimiento de sus obligaciones como SUPERVISOR.

b) Responsabilidad por daños

El SUPERVISOR será el único responsable por los daños o perjuicios que, por acción u omisión imputable a él, a su personal, dependientes, representantes o subcontratistas, se ocasionen a las obras, equipos, instalaciones u otros bienes vinculados al Proyecto durante la ejecución de las labores de supervisión.

Esta responsabilidad comprende la obligación de asumir los costos, indemnizaciones, reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar, sin perjuicio de las demás responsabilidades contractuales o legales aplicables.

6. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

El SUPERVISOR deberá realizar todas las acciones y gestiones que correspondan para cumplir con sus obligaciones contractuales. Las actividades descritas a continuación guardan concordancia con lo regulado en la Sección 7 "ENTREGABLES" del presente documento, y no serán consideradas como limitantes a las funciones del SUPERVISOR que pudieran ser requeridas por PROINVERSIÓN en el marco del Contrato de Concesión.

6.1 Actividades durante la elaboración del Expediente Técnico y de los Instrumentos de Gestión Ambiental

Comprende todas las acciones y gestiones de supervisión al cumplimiento de obligaciones del CONCESIONARIO, desde la Fecha de Cierre hasta la conformidad del Expediente Técnico, y/o hasta la conformidad a la modificación o modificaciones al Expediente Técnico, según corresponda.

El SUPERVISOR verificará que el contenido del Expediente Técnico y del Instrumento (s) de Gestión Ambiental se encuentre completo y esté acorde a lo previsto en el Anexo 5 y en el Anexo 19 del Contrato de Concesión, respectivamente, y supervisará, monitoreará y evaluará la ejecución del Plan de Intervención Social Temprana y del Plan de Gestión Social y Comunicación (Anexo 20 del Contrato de Concesión).

Asimismo, el SUPERVISOR analizará los contenidos de los documentos citados previamente y emitirá la correspondiente opinión según el procedimiento de conformidad al Expediente Técnico y dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Concesión, en caso contrario, se aplicarán las penalidades que correspondan, según el **Cuadro 4**. Además, corresponde al SUPERVISOR hacer el seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el Cuaderno de Diseño y Obra, según corresponda.

6.2 Actividades durante el Periodo de Construcción de las Obras y la Puesta en Marcha

Comprende todas las actividades de supervisión desde la fecha de la suscripción del Acta de Inicio de la Construcción hasta la suscripción del Acta de Culminación de Obras. El SUPERVISOR verificará, entre otros, que las obras se hayan ejecutado conforme a los Requerimientos Mínimos del Proyecto establecidos en el Contrato de Concesión, incluyendo la verificación de los controles, ensayos y pruebas que correspondan según el Expediente Técnico, dentro de los plazos previstos en el Cronograma de Ejecución de Obras y conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

De no advertir, o no verificar, y no comunicar a PROINVERSIÓN, discrepancias entre el Expediente Técnico y la Obras se aplicarán las penalidades que correspondan, según el **Cuadro 4**. Asimismo, de recomendar la suscripción del Acta de Culminación de Obra por parte de PROINVERSIÓN, sin estar estas finalizadas, salvo por lo regulado en el literal b)



V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46



V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48

V.B.
VEDAL VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:36:31



V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43



V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46



V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37



V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

de la Cláusula 6.36 del Contrato de Concesión, se aplicarán las penalidades que correspondan, según el **Cuadro 4**.

PROINVERSIÓN y el CONCESIONARIO podrán acordar suspender o ampliar el plazo de la obligación de ejecutar la obra según lo establecido en las cláusulas respectivas del Contrato de Concesión, para lo cual, de ser el caso, el SUPERVISOR ESPECIALIZADO deberá emitir su opinión, según corresponda, dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Concesión o los plazos señalados por PROINVERSIÓN.

El SUPERVISOR emitirá la opinión, según corresponda, dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Concesión, respecto del periodo de las actividades de supervisión de la Puesta en Marcha, comprendido desde la suscripción del Acta de Inicio de la Puesta en Marcha hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha, según corresponda, y el Acta de Inicio de Operación.

El SUPERVISOR verificará, entre otros, que el CONCESIONARIO cuente con las autorizaciones de vertimiento para el funcionamiento de la(s) Planta(s) de Tratamiento de Aguas Residuales por parte de la Autoridad Gubernamental Competente, el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicios por 30 días calendarios consecutivos, conforme a los procedimientos establecidos en el Expediente Técnico y en el Contrato de Concesión, y la implementación del mecanismo para la disposición final de las aguas residuales tratadas y de los residuos generados.

En caso el SUPERVISOR recomiende la expedición del Certificado de Puesta en Marcha por parte de PROINVERSIÓN, sin verificar el correcto funcionamiento, en conjunto o integral, de las Obras, que garantice el cumplimiento de los Niveles de Servicio, se aplicarán las penalidades que correspondan, según el **Cuadro 4**.

6.3 Actividades durante el periodo de Suspensión del Plazo de la Concesión o Suspensión del Plazo para el cumplimiento de obligaciones

En caso de producirse la suspensión del plazo de la Concesión, PROINVERSIÓN, unilateralmente, podrá suspender totalmente el Contrato de Supervisión Especializada mientras dure aquella suspensión, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 6.8 del Contrato de Concesión.

Para el caso de la suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones, el SUPERVISOR ESPECIALIZADO deberá adecuar su desempeño al ritmo de actividades del CONCESIONARIO, tanto durante el periodo de suspensión como una vez levantada esta, asegurando la continuidad del servicio y la disponibilidad del personal necesario.

6.4 Actividades del SUPERVISOR ante la Terminación anticipada del Contrato de Concesión

Ante la terminación anticipada del Contrato de Concesión, el SUPERVISOR deberá adecuar su desempeño al ritmo de actividades que correspondan bajo dicho escenario de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión.

7. ENTREGABLES

El SUPERVISOR deberá elaborar y presentar los siguientes informes, utilizando el grado de diligencia, habilidad y calidad esperada de un consultor experimentado en la prestación de servicios para proyectos de similar tamaño, alcance y complejidad:

7.1 Plan de Trabajo



V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46



V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48



V.B.
VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:36:31



V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43



V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46



V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37



V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

En un plazo de diez (10) días hábiles de recibido el Plan de Trabajo del CONCESIONARIO, el SUPERVISOR presentará su Plan de Trabajo en programa nativo y en versión de lectura.

El Plan de Trabajo del SUPERVISOR será presentado con los objetivos y las principales actividades a realizar en el marco de sus obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y en el marco del Plan de Trabajo presentado por el CONCESIONARIO.

En el Plan de Trabajo se deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Cronograma general de actividades mensualizadas. Cada actividad será cuantificada en días calendarios. El documento será presentado en programa nativo y en versión de lectura.
2. Matriz de seguimiento mensualizada de obligaciones del CONCESIONARIO, de PROINVERSIÓN, del SUPERVISOR y otros actores relevantes describiendo los plazos programados para su cumplimiento.
3. Propuesta de una estructura de los Informes Bimestrales, que permita verificar las acciones desarrolladas durante dicho periodo, el cual deberá contar con la conformidad de PROINVERSIÓN.
4. Cronograma de recursos, que incluye el equipamiento mínimo para realizar el servicio en las diferentes etapas de desarrollo del Proyecto.

7.2 Informes Bimestrales

El SUPERVISOR presentará a PROINVERSIÓN, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a la culminación de cada bimestre, contados desde el inicio de la vigencia del Contrato de Supervisión, un Informe Bimestral de Supervisión durante todo el período del Servicio de Supervisión Especializada.

El Informe Bimestral constituye un reporte integral del desempeño del Proyecto, cuyo contenido se desarrollará en función de la etapa en la que se encuentre el Proyecto (Diseño, Construcción, Puesta en Marcha), e incluirá la evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la comparación entre lo programado y lo efectivamente ejecutado por el CONCESIONARIO, conforme a la Cláusula 6.11 del Contrato de Concesión.

El Informe Bimestral incorporará, cuando corresponda, cronogramas actualizados, matrices de seguimiento, reportes de avance, información socioambiental, valorizaciones, pruebas, observaciones y recomendaciones, según la naturaleza de las actividades desarrolladas en el período.

Sin perjuicio de lo anterior, el Informe Bimestral deberá considerar, de manera referencial y no limitativa, la siguiente información:

- a) Descripción de las actividades realizadas por el SUPERVISOR durante el período.
- b) Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONCESIONARIO, de PROINVERSIÓN, del SUPERVISOR y de otros actores relevantes.
- c) Identificación de desviaciones, riesgos, alertas tempranas y recomendaciones.
- d) Estado de las coordinaciones realizadas con PROINVERSIÓN y el CONCESIONARIO.
- e) Cronograma actualizado de actividades, mensualizado.



V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46



V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48



V.B. VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:36:31



V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43



V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46



V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37



V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- f) Matriz de seguimiento mensual de obligaciones contractuales, indicando los plazos programados y lo efectivamente ejecutado.
- g) Copia de los informes, reportes y comunicaciones emitidos durante el bimestre correspondiente.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del Informe Bimestral, el SUPERVISOR deberá convocar y dirigir una reunión (virtual o presencial) con la participación de PROINVERSIÓN y el CONCESIONARIO, a fin de exponer los avances del período y el trabajo de coordinación realizado.

Sin perjuicio de lo anterior, PROINVERSIÓN podrá solicitar reuniones adicionales con la participación del CONCESIONARIO cuando lo considere necesario para velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Proyecto.

7.3 Informes Especiales

Cuando sea necesario, y a solicitud de PROINVERSIÓN, el SUPERVISOR presentará Informes Especiales sobre aspectos específicos, eventos relevantes o análisis excepcionales que resulten necesarios para la toma de decisiones de PROINVERSIÓN, así como para la evaluación de situaciones de riesgo socioambiental, conflictos sociales u oposición de actores locales en el área de influencia que puedan comprometer la continuidad del Proyecto.

PROINVERSIÓN establecerá el plazo para la presentación del Informe Especial. En caso el SUPERVISOR solicite una ampliación de plazo debidamente sustentada y PROINVERSIÓN no se pronuncie dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, se entenderá aprobado el plazo ampliatorio solicitado.

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de estos informes dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el **Cuadro 4**.

7.4 Informes de Gestión Contractual

El SUPERVISOR elaborará los Informes de Gestión Contractual en atención a las opiniones, verificaciones o actuaciones que le sean requeridas conforme al Contrato de Concesión, dentro de los plazos establecidos en dicho contrato o, de no encontrarse previstos, dentro del plazo que determine PROINVERSIÓN.

Los Informes de Gestión Contractual tienen por finalidad documentar, según corresponda, el ejercicio de las funciones de supervisión en el marco de los procedimientos contractuales, pudiendo comprender la formulación de observaciones, la verificación del levantamiento de las mismas, la constatación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y, de corresponder, la emisión de la conformidad respectiva, así como la identificación de las acciones que resulten aplicables conforme al Contrato de Concesión.

El SUPERVISOR deberá presentar los siguientes Informes de Gestión Contractual:

- (i) Informe de Gestión Contractual en el marco de conformidad al Expediente Técnico
- (ii) Informe de Gestión Contractual en el marco de la conformidad de la Ejecución de las Obras
- (iii) Informe de Gestión Contractual de conformidad en el marco de la emisión del Certificado de Puesta en Marcha

La no presentación de cualquiera de estos informes dentro del plazo establecido o la no subsanación de las observaciones formuladas por PROINVERSIÓN dentro de los plazos otorgados dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el **Cuadro 4**.



V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha:
21/08/2026
17:19:46



V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48



V.B.
VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:36:31



V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43



V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46



V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37



V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

7.5 Informe Final y Liquidación

Al término de los servicios de supervisión, aún en caso de Terminación del Contrato de Concesión, el SUPERVISOR tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para presentar el Informe Final, en el cual se detallarán las actividades desarrolladas por cada etapa del Proyecto (Expediente Técnico, Obras y Puesta en Marcha), conforme a la estructura que defina PROINVERSIÓN.

Otorgada la conformidad al Informe Final, PROINVERSIÓN procederá a la Liquidación del Contrato de Supervisión, tramitando el último pago o cualquier saldo pendiente y aplicando, de corresponder, las penalidades que resulten aplicables.

Una vez consensuada la liquidación entre las Partes, PROINVERSIÓN emitirá el correspondiente Certificado de Prestación del Servicio.

8. FORMA DE PAGO

8.1 Retribución

La retribución económica pactada es la única contraprestación por el servicio prestado (modalidad contractual a suma alzada) de acuerdo con la Propuesta Económica presentada por el SUPERVISOR. Por lo tanto, esta incluye todos los costos, gastos y utilidad del SUPERVISOR, así como cualquier tributo, incluyendo el Impuesto General a las ventas (IGV) que se genere como consecuencia de la prestación del servicio. Las empresas no domiciliadas en el país estarán sujetas a la deducción del treinta por ciento (30%) por concepto de Impuesto a la Renta.

Según lo previsto en la Cláusula 6.7 del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO deberá depositar los recursos para el pago del Supervisor en la Cuenta de Supervisión del Fideicomiso de Administración, o en caso de que todavía no se haya constituido el Fideicomiso, a instrucción del CONCEDENTE, el CONCESIONARIO procede al pago directamente al SUPERVISOR.

El pago de la retribución corresponderá, siempre y cuando se haya cumplido con: i) La condición para la presentación del Entregable, ii) La verificación de las subsanaciones respectivas, de corresponder; y, iii) La conformidad del servicio según lo estipulado en los Términos de Referencia, el Contrato de Supervisión y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

En caso de producirse la suspensión del plazo de la Concesión, PROINVERSIÓN, unilateralmente, puede suspender el Contrato de Supervisión mientras dure aquella suspensión, sin que ello genere derecho a pago alguno durante el período en que el servicio se encuentre suspendido.

Por otro lado, en el supuesto de la suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones del CONCESIONARIO, en el cual no se suspende totalmente el servicio del SUPERVISOR, éste debe mantener las actividades de supervisión, asegurando la continuidad del servicio y la disponibilidad del personal necesario, manteniéndose la retribución conforme a los entregables efectivamente presentados y con conformidad, de acuerdo con el Cuadro 2: Cuadro de Pagos.

Finalmente, en caso de producirse la Terminación Anticipada antes de la culminación de la presentación de un Entregable, y siempre que dicha terminación no sea imputable al SUPERVISOR, PROINVERSIÓN reconocerá el pago proporcional a los días transcurridos que corresponda hasta la fecha de terminación.



V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46



V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48

V.B.
VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:36:31



V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43



V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46



V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37



V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

8.2 Pago de la retribución económica

La retribución económica será pagada de manera progresiva, luego de la conformidad que PROINVERSIÓN emita por cada entregable indicado en el numeral 7 de los presentes Términos de Referencia, según los porcentajes que se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 2: Cuadro de Pagos

ENTREGABLE	Porcentaje de la retribución económica	CONDICIÓN
Informe Bimestral 1	2.5%	Conformidad al Informe Bimestral por parte de PROINVERSIÓN
Informe Bimestral 2	2.5%	
Informe Bimestral 3	2.5%	
Informe Bimestral 4	2.5%	
Informe Bimestral 5	2.5%	
Informe Bimestral 6	2.5%	
Informe Bimestral 7	2.5%	
Informe Bimestral 8	2.5%	
Informe Bimestral 9	2.5%	
Informe Bimestral 10	2.5%	
Informe Bimestral 11	2.5%	
Informe Bimestral 12	2.5%	
Informe Bimestral 13	2.5%	
Informe Bimestral 14	2.5%	
Informe Bimestral 15	2.5%	
Informe Bimestral 16	2.5%	
Informe Bimestral 17	2.5%	
Informe Bimestral 18	2.5%	
Informe Bimestral 19	2.5%	
Informe Bimestral 20	2.5%	
Informe Bimestral 21	2.5%	
Informe Bimestral 22	2.5%	
Informe Bimestral 23	2.5%	
Informe Bimestral 24	2.5%	
Informe de Gestión Contractual en el marco de conformidad al Expediente Técnico	10%	Conformidad al Informe por parte de PROINVERSIÓN, en el marco del procedimiento de conformidad del Expediente Técnico, que deja constancia de la opinión de conformidad del SUPERVISOR.
Informe de Gestión Contractual en el marco de la conformidad de la Ejecución de las Obras	10%	Conformidad del Informe por parte de PROINVERSIÓN, en el marco del procedimiento de conformidad de la Ejecución de las Obras, que deja constancia de la opinión de conformidad del SUPERVISOR.
Informe de Gestión Contractual de conformidad en el marco de la emisión del Certificado de Puesta en Marcha	10%	Conformidad del Informe por parte de PROINVERSIÓN, en el marco del procedimiento de la emisión del Certificado de Puesta en Marcha, que deja constancia de la opinión

✓ V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46

✓ V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48

✓ V.B.
VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:36:31

✓ V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43

✓ V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46

✓ V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37

✓ V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ENTREGABLE	Porcentaje de la retribución económica	CONDICIÓN
		de conformidad del SUPERVISOR.
Informe Final y Liquidación	10%(*)	Conformidad del Informe por parte de PROINVERSIÓN, cuando se tenga el Certificado de Puesta en Marcha.

(*) Si el CONCESIONARIO culminara la totalidad de sus obligaciones del período de Diseño y Construcción en un plazo menor a cuarenta y ocho (48) meses, el pago correspondiente al Informe Final y Liquidación comprenderá la liquidación de los saldos contractuales pendientes.

El monto del Contrato de Supervisión corresponde al monto ofertado por el Postor (contenido en su Propuesta Económica) que resulte adjudicado con la buena pro del Concurso, el cual remunera el alcance integral del servicio de supervisión y no la mera duración del plazo. En tal sentido, si el CONCESIONARIO culminara la totalidad de sus obligaciones y se alcancen todos los hitos del Proyecto en un plazo menor a cuarenta y ocho (48) meses, el SUPERVISOR tendrá derecho a percibir la totalidad de la retribución pactada, conforme al Cuadro 2: Cuadro de Pagos y a la conformidad de PROINVERSIÓN.

En caso se acuerden ampliaciones de plazo entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, para el cumplimiento de las obligaciones del período de Diseño y Construcción, será de aplicación lo previsto en el numeral 9.2 de los presentes Términos de Referencia.

Por otro lado, en el supuesto de la Terminación Anticipada del Contrato de Concesión, los pagos asociados a entregables vinculados a Informes de Gestión Contractual y el Informe Final y Liquidación se devengarán únicamente respecto de los hitos efectivamente alcanzados y que cuenten con la correspondiente conformidad de PROINVERSIÓN, conforme al Cuadro 2: Cuadro de Pagos establecido en los presentes Términos de Referencia.

El cronograma mensualizado referencial previsto en la Cláusula 6.8 del Contrato de Concesión tiene como única finalidad la programación financiera de los recursos destinados a la supervisión y no implica la obligación de efectuar pagos mensuales al SUPERVISOR, los cuales se registrarán exclusivamente por los entregables y condiciones de pago establecidos en los Términos de Referencia.

9. PLAZOS DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES

9.1 Vigencia del Contrato y plazo de ejecución del servicio

El Contrato de Supervisión entrará en vigencia el día de la suscripción del Contrato de Concesión y se mantendrá vigente durante el Período de Diseño y Construcción del Proyecto conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión¹.

¹ Este plazo asegura la vigencia del Contrato de Supervisión frente a eventuales extensiones del período de Diseño y Construcción del Proyecto, permitiendo la continuidad del servicio sin necesidad de suscribir adendas contractuales. En dichos supuestos, el contrato se mantiene vigente y resulta aplicable el mecanismo de retribución previsto para los períodos adicionales.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Durante la vigencia contractual, se encuentran incluidos los plazos de desarrollo, revisión, subsanación de observaciones y otorgamiento de conformidad de cada uno de los entregables.

Las actividades del SUPERVISOR se desarrollarán durante el período de Diseño, Construcción, y Puesta en Marcha del Proyecto, conforme a los plazos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión.

Los plazos por etapa tienen carácter estimado y podrán variar en función de la dinámica del Proyecto, sin que dichas variaciones, por sí mismas, impliquen una modificación del alcance del servicio, del monto de la retribución del SUPERVISOR, ni del esquema de pagos establecido en los Términos de Referencia, sin perjuicio de los ajustes que correspondan conforme al Contrato de Concesión.

El servicio de supervisión comprendido en los Términos de Referencia cubre un plazo base de hasta cuarenta y ocho (48) meses, remunerado conforme al Cuadro 2: Cuadro de Pagos establecido en el numeral 8.2.

9.2 Ampliación del plazo

Si el período de Diseño y Construcción del Proyecto se extendiera más allá de dicho plazo por causas no imputables al SUPERVISOR, la retribución del plazo adicional se sujetará conforme a lo establecido en la cláusula 6.9 del Contrato de Concesión. En dichos supuestos, la retribución correspondiente a los períodos adicionales se efectuará exclusivamente mediante pagos asociados a Informes Mensuales (con el mismo contenido de los informes bimestrales) equivalente al 1.25% sobre la base del monto del Contrato de Supervisión.

9.3 Suspensión del plazo

Por suspensión del plazo de la Concesión o de la suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones del CONCESIONARIO

El tratamiento de la suspensión del plazo de la Concesión y de la suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones del CONCESIONARIO, será el siguiente:

- En caso de suspensión del plazo de la Concesión, PROINVERSIÓN podrá disponer la suspensión del CONTRATO DE SUPERVISIÓN por el mismo periodo, sin que se genere derecho a recibir retribución económica alguna o reconocimiento de pago de cualquier índole.
- En caso de suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones del CONCESIONARIO, el SUPERVISOR deberá mantener sus actividades asegurando la continuidad de los servicios de supervisión.

La suspensión del plazo de la Concesión no liberará al SUPERVISOR de la aplicación de las penalidades por los incumplimientos que ocurrieron con anterioridad a la declaración de la suspensión.

Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Sin perjuicio de las Disposiciones y Leyes Aplicables, existirá una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito siempre que:

- Se produzca un evento no imputable a PROINVERSIÓN o al SUPERVISOR de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que le impida cumplir con las obligaciones a su cargo o cause su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso;
- El evento deberá estar fuera del control razonable de quien invoque la causal, la cual, a pesar del ejercicio de diligencia debida y de todos los esfuerzos y medidas



V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46



V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48

V.B.
VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:36:31



V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43



V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46



V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37



V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

razonables para prevenirlo, evitar o mitigar sus efectos, no puede impedir que se configure la situación de incumplimiento;

- c) El evento no sea el resultado directo o indirecto de un incumplimiento de la Parte que alegue estar afectada de cumplir cualquiera de sus obligaciones previstas en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

9.4 Plazo y procedimiento para la presentación de los Entregables

Dentro del período de vigencia del Contrato de Supervisión, la presentación de los Entregables por parte del SUPERVISOR se realizará de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

Cuadro 3: Plazos de Presentación de Entregables

ENTREGABLE	PLAZO	CONDICIÓN
Plan de trabajo	10 días hábiles	Contados desde la recepción del Plan de Trabajo del CONCESIONARIO.
Informes Bimestrales	10 primeros días hábiles de cada bimestre	Contados desde la fecha de la firma del Contrato de Concesión, durante todo el período de vigencia del Contrato de Supervisión.
Informes de Gestión Contractual	Según el plazo contractual o lo indicado por PROINVERSIÓN	Informe que contenga la opinión del SUPERVISOR.
Informes Especiales	Según el plazo indicado por PROINVERSIÓN	Informe que contenga la opinión del SUPERVISOR.
Informe Final y Liquidación	30 días hábiles	Contados desde el término de los servicios de supervisión. Cuando se tenga el certificado de puesta en marcha.

Nota: Solo los entregables detallados en el cuadro 2 son sujetos a retribución.

Según corresponda, el SUPERVISOR deberá tener presente las siguientes consideraciones en relación con la presentación de los Entregables, así como para la subsanación de las observaciones a que hubiere lugar:

- a) Sin perjuicio de los plazos de entrega, PROINVERSIÓN podrá requerir al SUPERVISOR el adelanto de información relacionada al trabajo que se encuentra realizando, a efectos de su revisión, sin que ello signifique modificación alguna de las condiciones y plazos establecidos para la presentación de los Entregables.
- b) Los plazos de presentación de Entregables podrán ser prorrogados, previa aceptación de PROINVERSIÓN, siempre que la solicitud del SUPERVISOR esté debidamente sustentada y la causal sea atribuible a circunstancias fuera del control del SUPERVISOR. Para tales efectos, el SUPERVISOR deberá presentar a PROINVERSIÓN dicha petición por escrito, señalando el sustento y el nuevo plazo de presentación del Entregable que corresponda. PROINVERSIÓN responderá la aceptación o el rechazo de la solicitud de manera oportuna y definitiva.
- c) PROINVERSIÓN, a su solo criterio y sin que haga falta invocar razón alguna, podrá suspender el cronograma de entrega, situación que se efectuará sin derecho a mayor pago, para lo cual bastará una comunicación escrita dirigida al SUPERVISOR. Asimismo, podrá reactivar dicho cronograma, bajo el mismo procedimiento.
- d) En caso de que la fecha de vencimiento de presentación de un Entregable coincida con un día inhábil o declarado no laborable para el sector público, ya sea de alcance nacional



V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46



V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48



V.B.
VEGA Flor Milagros FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026 16:36:31



V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43



V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46



V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37



V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

o a nivel de Lima Metropolitana o la Provincia Constitucional del Callao, dicho Entregable se considerará presentado oportunamente si es ingresado el primer día hábil siguiente.

9.5 Sobre la forma de presentación

- El SUPERVISOR deberá presentar cada Entregable en formato de informe, así como la subsanación de las observaciones correspondientes, a través de la Mesa de Partes Virtual de PROINVERSIÓN, para lo cual deberá considerar el siguiente enlace de acceso directo: <https://mesadepartesvirtual.proinversion.gob.pe>
- Los documentos ingresados entre las 00.00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se consideran presentados en la misma fecha. Los documentos ingresados en un día inhábil se consideran presentados el primer día hábil siguiente.
- Cada Entregable deberá estar acompañado de las constancias de habilidad emitidas por el colegio profesional correspondiente a los especialistas del equipo que intervienen en su elaboración.

Para los especialistas no residentes en el Perú, el SUPERVISOR podrá presentar el Entregable en el que participan, debidamente suscrito por los especialistas del equipo que intervienen en su elaboración, acompañado de la rúbrica y sello de profesionales colegiados y habilitados en el Perú, que formen parte del equipo de profesionales SUPERVISOR, de especialidad equivalente.

- Los Entregables deberán: (i) elaborarse en idioma español, en formato digital A4, (ii) contar con la firma y sello del Jefe de Supervisión del Proyecto y de los Especialistas que intervienen en su elaboración, en cada folio. Todas las firmas deberán ser digitales o electrónicas con valor legal de acuerdo con la Ley Nro. 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.

Además, el SUPERVISOR deberá señalar la dirección de un enlace seguro que permita descargar los archivos de los Entregables, (archivo en formato PDF firmado, y editables en formato MS Word y MS Excel cuando los documentos presentados contengan tablas, cuadros e información estadística), salvo que se requiera expresamente la presentación física.

- En caso el SUPERVISOR emplee programas o aplicativos informáticos ajenos o distintos a los usados por PROINVERSIÓN, el SUPERVISOR deberá de conceder o proporcionarle las licencias suficientes requeridas por PROINVERSIÓN a fin de velar por la correcta formulación de los estudios, sin que ello conlleve que PROINVERSIÓN incurra en gasto alguno. Al final de la prestación del servicio el SUPERVISOR deberá presentar toda la información desarrollada en formatos de programas o aplicativos informáticos o softwares empleados por PROINVERSIÓN.
- En caso de existir observaciones de PROINVERSIÓN al Entregable, el SUPERVISOR deberá presentar una nueva versión de este, incluyendo: (i) el respectivo levantamiento de observaciones, (ii) la versión actualizada con control de cambios, así como (iii) una matriz de absolución de observaciones.

9.6 Plazo y procedimiento para la conformidad de los Entregables

- En un plazo de hasta diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el Entregable, PROINVERSIÓN podrá formular observaciones y/o requerir aclaraciones. En caso no hubiese observaciones, PROINVERSIÓN deberá otorgar la conformidad al Entregable. En los casos que corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles de comunicada la conformidad de PROINVERSIÓN, el SUPERVISOR deberá

✓ V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46

✓ V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48

✓ V.B.
VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:36:31

✓ V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43

✓ V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46

✓ V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37

✓ V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

remitir a PROINVERSIÓN, la factura correspondiente a nombre del CONCESIONARIO.

De encontrarse conforme la facturación, dentro de los tres (3) días hábiles computados a partir del día siguiente de su recepción, PROINVERSIÓN deberá solicitar al CONCESIONARIO que realice el depósito correspondiente a la Cuenta de Supervisión del Fideicomiso de Administración o en su defecto, en el caso de que todavía no se haya constituido el Fideicomiso, proceder al pago directamente al SUPERVISOR, a instrucción de PROINVERSIÓN.

- b) En caso hubiese observaciones, para que PROINVERSIÓN otorgue la conformidad, el SUPERVISOR deberá presentar la versión definitiva del Entregable, según lo indicado en el literal b) del numeral 9.3 precedente.
- c) En caso PROINVERSIÓN formulase observaciones y/o requiera aclaraciones sobre el Entregable presentado por el SUPERVISOR, se le correrá traslado de éstas, mediante correo electrónico y/o carta. Asimismo, considerando la complejidad de las observaciones y/o del Entregable, se podrá ampliar el plazo no pudiendo exceder de treinta (30) días hábiles.
- d) El SUPERVISOR debe absolver todas las observaciones formuladas por PROINVERSIÓN en el plazo que este último le otorgue, de acuerdo con la complejidad de la(s) observaciones y, posteriormente, el SUPERVISOR procederá según lo señalado en el literal d) del numeral 9.3 precedente.
- e) Recibida la subsanación de la(s) observaciones, PROINVERSIÓN contará con diez (10) días hábiles para la revisión de la subsanación.
- f) Una vez que EL SUPERVISOR haya subsanado adecuadamente las observaciones formuladas, PROINVERSIÓN otorgará su conformidad de servicio.
- De no subsanarse adecuadamente las observaciones, PROINVERSIÓN procederá con la aplicación de las penalidades previstas en los presentes Términos de Referencia.
 - Se precisa que los tiempos establecidos para la presentación de los Entregables son continuos e independientes del tiempo de subsanación de observaciones del Entregable anterior o de su aprobación.
 - Las presentaciones de los Entregables serán independientes a la aprobación del Entregable anterior.
- g) En caso PROINVERSIÓN no formule observaciones ni emita pronunciamiento respecto del Entregable presentado por el SUPERVISOR dentro de los plazos establecidos en el presente numeral, el SUPERVISOR deberá reiterarle el pedido de pronunciamiento. Si en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles PROINVERSIÓN no emite pronunciamiento, se entenderá otorgada la conformidad del Entregable para todos los efectos contractuales.

10. REQUISITOS MÍNIMOS

Para ejecutar el servicio el SUPERVISOR deberá contar con la experiencia necesaria en elaboración o supervisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos similares en su país de origen, y/o en ejecución o supervisión de obras de saneamiento² que incluya plantas de tratamiento de aguas residuales.

² Según el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo nro. 1280, aprobado con Decreto Supremo nro. 001-2025-VIVIENDA, los servicios de saneamiento incluyen: a) Sistema de alcantarillado sanitario, b) Sistema de tratamiento de aguas residuales prioritariamente para reúso o residualmente para disposición final.

El equipo de trabajo estará constituido por profesionales idóneos, con suficiente experiencia acumulada, logros en tareas de responsabilidad y con capacidad de expresarse en idioma español. También deberá tratarse de personal que se adecúe a los requerimientos de este servicio.

10.1 Perfil del Supervisor

El SUPERVISOR deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Tener experiencia en la **elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras**. En todos los casos, de infraestructura y/o servicios públicos de proyectos de inversión a nivel nacional y/o internacional, con un costo de inversión mínimo de **S/ 500 millones de soles** acumulados, que hayan sido adjudicados entre el **1 de enero de 2011** y la fecha límite de presentación de propuestas en el presente concurso.
- Tener al menos dos (2) experiencias en total, las cuales podrán corresponder indistintamente a la **elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras**. Cada experiencia deberá considerar **sistemas de alcantarillado sanitario y sistemas de tratamiento de aguas residuales** cuyo diseño contemple un **caudal medio diario $\geq 22,000 \text{ m}^3/\text{día}$ o poblaciones $\geq 150,000$ habitantes**, que hayan sido adjudicados entre el **1 de enero de 2011** y la fecha límite de presentación de propuestas en el presente concurso.
- Acreditar una facturación acumulada no menor de **S/ 10 millones de soles** en proyectos de inversión similares a los señalados en el objeto de la convocatoria; esto es en la **elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o la ejecución y/o supervisión de obras**. Las experiencias deberán considerar **sistemas de alcantarillado sanitario y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales**, que hayan sido adjudicados entre el **1 de enero de 2011** y la fecha límite de presentación de las propuestas en el presente concurso.
- Certificaciones ISO, todos sus integrantes, en caso de consorcio, deberán contar con certificaciones vigentes emitidas por organismos de certificación acreditados, que acrediten la implementación de sistemas de gestión orientados a asegurar la calidad, el desempeño ambiental, la seguridad y salud en el trabajo, y la integridad organizacional.

En tal sentido, deberá acreditar que cuenta con las siguientes certificaciones:

- ISO 9001 – Sistema de Gestión de la Calidad
- ISO 14001 – Sistema de Gestión Ambiental
- ISO 45001 – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

La acreditación se realizará mediante copia simple de los certificados vigentes emitidos por organismos de certificación acreditados por el ente nacional de acreditación correspondiente o su equivalente internacional. El alcance de la certificación deberá estar relacionado con la prestación de servicios de consultoría, ingeniería, supervisión o gestión de proyectos de infraestructura o similares.

La experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, o tratándose de un Consorcio, por la suma de las experiencias de sus integrantes únicamente para los criterios señalados en los literales a) y c). La acreditación a que se refiere el párrafo precedente se efectuará con posterioridad a la adjudicación de la Buena Pro y dentro del plazo que se establezca en las Bases del Concurso.

✓ V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46

✓ V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48

✓ V.B.
VEDAL VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:36:31

✓ V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43

✓ V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46

✓ V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37

✓ V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Para el criterio establecido en el literal b), los umbrales mínimos de caudal medio diario o población deberán ser acreditados individualmente por al menos uno de los integrantes del Consorcio. Estas dos (02) experiencias deberán corresponder a proyectos distintos; por consiguiente, los servicios vinculados a diferentes componentes, etapas, expedientes técnicos o contratos de un mismo proyecto serán considerados como una (01) sola experiencia.

Asimismo, la experiencia podrá ser acreditada por una persona jurídica o natural, o por una empresa vinculada siempre y cuando la vinculación sea como sucursal o matriz.

Toda experiencia presentada deberá estar terminada y ser acreditada con una constancia de conformidad del servicio o documento similar emitido por parte de un tercero (cliente) distinto al Postor. No se considerarán experiencias con fases inconclusas, producto de terminación anticipada, respecto de la fase del servicio que se pretenda acreditar. Todos los documentos que acrediten experiencia deberán presentar fecha de inicio y fin del tiempo de prestación del servicio. Cabe precisar que la acreditación a que se refiere el presente párrafo se dará después de la etapa de adjudicación de la Buena Pro y antes de la firma del contrato.

Para los efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores, en los que se deberá haber participado directamente con un mínimo de veinticinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios como firma especialista en la materia de la experiencia declarada.

El SUPERVISOR necesariamente deberá fijar un domicilio en la ciudad de Lima - Perú, a efectos de recibir las comunicaciones que resulten necesarias, relacionadas al Contrato de Supervisión.

10.2 Perfil del equipo profesionales

Para el desarrollo de las actividades señaladas y otras que el SUPERVISOR crea necesario incluir o ampliar, el SUPERVISOR establecerá las responsabilidades de los integrantes del equipo de profesionales que satisfagan los requerimientos indicados.

PROINVERSIÓN no aceptará la delegación o sustitución en la asignación de responsabilidades y tareas de alguno de los especialistas (informes, presentaciones, coordinaciones técnicas y otros) por especialistas no contemplados en la lista con la cual el SUPERVISOR resultó adjudicatario. Para tales efectos, el SUPERVISOR se obliga a programar en su Plan de Trabajo, la totalidad de sus actividades (informes, presentaciones, coordinaciones técnicas y otros) con los especialistas y Jefe de Supervisión del Proyecto con quienes obtuvo la Buena Pro.

PROINVERSIÓN tendrá derecho a solicitar el reemplazo o la remoción de cualquier personal del SUPERVISOR cuando no cumpla adecuadamente con las funciones asignadas, afectando la eficiencia o efectividad en la ejecución del Proyecto.

Para tales efectos, el SUPERVISOR deberá proceder al reemplazo al personal observado dentro de un máximo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación de PROINVERSIÓN, garantizando que el personal sustituto cumpla con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia y alcance igual o mayor puntaje que el obtenido para dicho puesto en la etapa de Concurso.

En caso el SUPERVISOR solicite el reemplazo de algún miembro del equipo de profesionales, este deberá proponer un profesional garantizando que el personal sustituto cumpla con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia y alcance igual o mayor



V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46



V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48

V.B.
VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:36:31



V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43



V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46



V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37



V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

puntaje que el obtenido para dicho puesto en la etapa de Concurso, previa conformidad de PROINVERSIÓN.

Sin perjuicio de lo anterior, el SUPERVISOR, durante el desarrollo del servicio, en caso se requiera, deberá contar con especialistas adicionales al equipo de profesionales base para cumplir con las actividades establecidas en el Contrato de Concesión.

Para efectos de la evaluación se precisa que se entiende por experiencias en consultorías iguales o similares, los referidos al desarrollo de estudios relacionados a la especialidad del personal para proyectos de saneamiento o que incluyen componentes similares a los del sector saneamiento.

Toda experiencia deberá ser acreditada mediante constancia de conformidad del servicio o documento similar que permita verificar la participación del profesional. Todos los documentos que acrediten experiencia deberán presentar fecha de inicio y fin del tiempo de prestación del servicio. Cabe precisar que la acreditación a que se refiere el presente párrafo se dará después de la etapa de adjudicación de la buena pro y antes de la firma del Contrato de Supervisión. La equivalencia en el país de origen implica que el profesional extranjero cumpla con la experiencia profesional requerida.

Para el caso de las experiencias adicionales, cada una deberá acreditar una participación efectiva del profesional, por un periodo mínimo continuo o acumulado en el proyecto correspondiente, según el tipo de servicio:

- Para la elaboración o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos: mínimo de tres (3) meses, equivalente a noventa (90) días calendario.
- Para la ejecución de obras o supervisión de obras: mínimo de seis (6) meses, equivalente a ciento ochenta (180) días calendario.

No se considerarán periodos menores a los plazos antes indicados.

La colegiatura y habilitación profesional en el Perú no constituirá condición para la firma del Contrato de Supervisión, debiendo acreditarse bajo responsabilidad del SUPERVISOR, conforme a lo previsto en el literal c) del numeral 9.5 de los presentes Términos de Referencia. La falta de acreditación de la colegiatura y habilitación profesional vigente del personal impedirá la válida suscripción de los Entregables en los que interviene, motivo por el cual dichos entregables se considerarán como no presentados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

El SUPERVISOR deberá contar con los profesionales, capacidades técnicas y herramientas necesarias para revisar, verificar e interpretar la información técnica del Proyecto, independientemente del medio en el que esta sea elaborada o presentada por el CONCESIONARIO, incluyendo aquella desarrollada mediante modelado digital, entornos colaborativos o herramientas BIM u otras similares.

A fin de garantizar la calidad y eficiencia de los servicios del SUPERVISOR y cumplir la finalidad pública del Proyecto, los profesionales que se presenten como integrantes del equipo técnico mínimo deben brindar asistencia exclusiva³, y asesoría en reuniones, como mínimo hasta finalizar el servicio.

El SUPERVISOR no podrá subcontratar, a través de un tercero, a los miembros integrantes del equipo profesional (personal clave y personal no clave) quienes deberán brindar sus labores de supervisión de manera directa.

³ La "asistencia exclusiva" se refiere a la disponibilidad del SUPERVISOR ESPECIALIZADO para la atención oportuna de cualquier consulta y otros que efectúe PROINVERSIÓN por cualquier medio de comunicación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El número de profesionales que debe conformar el equipo de profesionales, así como el perfil de cada uno de ellos, debe ser el siguiente:

10.2.1 Personal Clave

10.2.1.1. UN (01) JEFE DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO

Formación académica: Ingeniero Sanitario o Civil (o el similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia específica: Experiencia mínima de **treinta y seis (36) meses** como director, jefe, gerente, supervisor, coordinador o posición de dirección que haga sus veces, a cargo de la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar proyectos que contemplen sistemas de alcantarillado sanitario y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales.

10.2.1.2. UN (01) ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Formación académica: Ingeniero Sanitario o Civil (o el similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia específica: Experiencia mínima de **treinta y seis (36) meses** como especialista en sistemas de alcantarillado sanitario (colectores primarios o secundarios o estaciones de bombeo) en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras.

10.2.1.3. UN (01) ESPECIALISTA EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Formación académica: Ingeniero Sanitario (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia específica: Experiencia mínima de **treinta y seis (36) meses** como especialista en tratamiento de aguas residuales en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras.

10.2.1.4. UN (01) ESPECIALISTA AMBIENTAL

Formación académica: Ingeniero Ambiental, Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Civil, Ingeniero Químico, Ingeniero Agrícola, Químico, Biólogo o afines (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia específica: Experiencia mínima de **veinticuatro (24) meses** como especialista ambiental en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión y/o implementación de instrumentos de gestión ambiental en el marco de la certificación ambiental. Las experiencias deberán corresponder a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras, en todos los casos vinculados a proyectos del sector agua potable y/o saneamiento.

10.2.1.5. Un (01) ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADOS

Formación académica: Abogado o Economista o Administrador o Ingeniero colegiado y habilitado en el Perú.



V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46



V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48

V.B.
VEDAL VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:36:31



V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43



V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46



V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37



V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Experiencia específica: Experiencia mínima de **veinticuatro (24) meses** como Administrador o Gestor o Coordinador o Especialista o Asesor o Director o Jefe, en las fases de estructuración o transacción o ejecución contractual de proyectos en Asociación Público Privados.

No se considerarán experiencias correspondientes a contratos accesorios o complementarios, tales como, interventoría, liberación de interferencias, saneamiento de predios, o similares, ni asesorías a empresas interesadas que no acrediten participación directa en alguna de las fases antes señaladas. La experiencia en obras, supervisión, operación o mantenimiento será considerada únicamente cuando las funciones desarrolladas por el profesional hayan comprendido directamente la gestión, administración o seguimiento del contrato de Asociación Público Privada.

10.2.1.6. UN (01) ESPECIALISTA ESTRUCTURAL

Formación académica: Ingeniero Civil (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia específica: Experiencia mínima de **veinticuatro (24) meses** como especialista estructural en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar proyectos de agua potable y/o saneamiento.

10.2.1.7. UN (01) ESPECIALISTA EN ELECTROMECAÁNICA Y AUTOMATIZACIÓN

Formación académica: Ingeniero Mecánico o Ing. Mecánico Electricista o Ing. Mecánico Eléctrico o Ing. Electromecánico o Ing. Electricista (o el equivalente en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia específica: Experiencia mínima de **veinticuatro (24) meses** como especialista en equipamiento hidromecánico y/o eléctrico y/o electromecánico y/o instrumentación y/o automatización en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar proyectos de agua potable y/o saneamiento.

10.2.1.8. UN (01) ESPECIALISTA EN GESTIÓN SOCIAL

Formación académica: Licenciado en Ciencias Políticas, Sociología, Antropología, Ciencias de la Comunicación o afines (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia específica: Experiencia mínima de **veinticuatro (24) meses**, como gestor social y/o especialista y/o coordinador y/o supervisor y/o responsable en gestión social, relaciones comunitarias y/o gestión de conflictos sociales y/o desarrollo social y/o desarrollo local. Las experiencias deberán considerar su participación en la elaboración y/o supervisión de aspectos sociales en estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o instrumentos de gestión ambiental y/o en la ejecución o supervisión de planes de gestión social en obras de infraestructura, en todos los casos vinculados a proyectos del sector agua potable y/o saneamiento.

10.2.1.9. UN (01) ESPECIALISTA BIM

Formación académica: Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Arquitecto (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.

✓ V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46

✓ V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48

✓ V.B.
VEGA Flor Milagros FAU
20380799643
Fecha: 21/08/2026 16:36:31

✓ V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43

✓ V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46

✓ V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37

✓ V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Experiencia específica: Experiencia mínima de **veinticuatro (24) meses** como especialista BIM, coordinador BIM, gestor BIM (BIM Manager) o especialista en modelado digital y entornos colaborativos, en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar proyectos de infraestructura hidráulica y/o servicios públicos.

10.2.2 Personal No Clave

10.2.1.10. UN (01) ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS

Formación académica: Ingeniero Civil (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia específica: Experiencia mínima de **catorce (14) meses** como especialista en costos o presupuestos en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar proyectos de infraestructura hidráulica y/o servicios públicos.

10.2.1.11. UN (01) ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y SUELOS

Formación académica: Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo o Ingeniero Geológico o Geología (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia específica: Experiencia mínima de **catorce (14) meses** como especialista en mecánica de suelos o geotecnia en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar proyectos de infraestructura hidráulica y/o servicios públicos.

10.2.1.12. UN (01) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL

Formación académica: Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia específica: Experiencia mínima de **catorce (14) meses** como especialista en seguridad ocupacional en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar proyectos de infraestructura hidráulica y/o servicios públicos.

10.2.1.13. UN (01) ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y GEODESIA

Formación académica: Ingeniero Civil o Geógrafo o Ingeniero Topográfico (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia específica: Experiencia mínima de **catorce (14) meses** como especialista en topografía o geodesia en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar proyectos de infraestructura hidráulica y/o servicios públicos.

10.2.1.14. UN (01) ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD

Formación académica: Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.

✓ V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46

✓ V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48

✓ V.B.
VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:36:31

✓ V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43

✓ V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46

✓ V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37

✓ V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Experiencia específica: Experiencia mínima de **catorce (14) meses** como especialista en control de calidad en ejecución y/o supervisión de obras de proyectos de infraestructura hidráulica y/o servicios públicos.

10.2.1.15. UN (01) ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA

Formación académica: Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Hidrogeólogo o Ingeniero Hidrólogo o Ingeniero Mecánico de Fluidos (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia específica: Experiencia mínima de **(14) meses** como especialista en hidrología en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras.

11. PENALIDADES

11.1 En el supuesto que se apliquen penalidades, estas serán descontadas de la retribución de los Entregables señalados en el numeral 8 de los presentes Términos de Referencia. Para tal efecto, el SUPERVISOR deberá considerar en la retribución el monto de las penalidades previamente comunicadas por PROINVERSIÓN; caso contrario, PROINVERSIÓN procederá a la reducción de la retribución, por el monto correspondiente a las penalidades.

11.2 Asimismo, en caso el importe de las penalidades acumuladas por la aplicación de cualquier causal a lo largo de toda la ejecución del Contrato de Supervisión supere el diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión Especializada, PROINVERSIÓN podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento sin perjuicio de optar por resolver el Contrato de Supervisión.

11.3 La demora por parte del SUPERVISOR en la entrega oportuna y completa⁴ de lo solicitado por PROINVERSIÓN o en la respectiva subsanación de observaciones, de acuerdo con el contenido de estos Términos de Referencia, producirá una penalidad igual al 3/1000 (tres por cada mil) de la retribución de los Entregables que corresponda por la prestación parcial del servicio, por cada día calendario de atraso.

11.4 La mora por el incumplimiento de cualquier obligación del SUPERVISOR referida a los plazos de presentación de los Entregables previstos en el **Cuadro 4**, se producirá en forma automática por el solo vencimiento de los plazos, no requiriéndose de intimación previa. La configuración de la mora de las otras penalidades aplicables al Contrato de Supervisión a que se refiere el **Cuadro 4** no implica la aplicación automática de penalidades, las cuales se determinarán conforme al procedimiento establecido en el presente numeral y en el Contrato de Supervisión, garantizando la evaluación del incumplimiento y la posibilidad de presentación de descargos por parte del SUPERVISOR. Las prestaciones parciales sólo tienen utilidad para PROINVERSIÓN si todas ellas se completan a cabalidad.

11.5 Otras Penalidades

Adicionalmente a la penalidad por mora, PROINVERSIÓN podrá aplicar las siguientes penalidades, en caso de configurarse alguno de los siguientes incumplimientos:

✓ V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46

✓ V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48

✓ V.B.
VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:36:31

✓ V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43

✓ V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46

✓ V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37

✓ V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

⁴ Se considerará una presentación completa del Entregable, cuando dicho documento haya desarrollado el contenido mínimo establecido en los Términos de Referencia a satisfacción de PROINVERSIÓN, sin perjuicio del plazo que éste tome para su revisión, de modo que permita dar la conformidad correspondiente, debiendo a su vez, PROINVERSIÓN, comunicar este hecho al SUPERVISOR ESPECIALIZADO.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Cuadro 4: Otras penalidades aplicables al Contrato de Supervisión

Nº	Descripción – Incumplimiento	Penalidad	Procedimiento
1	No comunicar a PROINVERSIÓN, en el plazo de setenta y dos (72) horas, sobre un supuesto incumplimiento que pueda constituir la aplicación de penalidades al CONCESIONARIO.	5 UIT	Según informe de PROINVERSIÓN, de por ocurrencia.
2	No verificar el cumplimiento de niveles de servicio durante la Puesta en Marcha a través de la contratación de una empresa o laboratorio que cuente con la certificación correspondiente.	3 UIT	Según informe de PROINVERSIÓN, de por ocurrencia.
3	No contratar al Laboratorio antes de la suscripción del inicio de la puesta en marcha.	3 UIT	Según informe de PROINVERSIÓN y por cada día de incumplimiento.
4	No advertir, o no verificar, y no comunicar a PROINVERSIÓN, discrepancias entre el Expediente Técnico y la Obras.	5 UIT	Según informe de PROINVERSIÓN, de por ocurrencia.
5	Recomendar la suscripción del Acta de Culminación de Obra por parte de PROINVERSIÓN, sin estar estas finalizadas.	10 UIT	Según informe de PROINVERSIÓN, de por ocurrencia.
6	Recomendar la expedición del Certificado de Puesta en Marcha por parte de PROINVERSIÓN, sin verificar el correcto funcionamiento, en conjunto o integral, de las Obras, que garantice el cumplimiento de los Niveles de Servicio.	10 UIT	Según informe de PROINVERSIÓN, de por ocurrencia.
7	Efectuar cambios en el Personal Clave sin seguir el procedimiento establecido en los TDR o sin contar con la autorización de PROINVERSIÓN.	0.5 UIT	Según informe de PROINVERSIÓN, por cada día y por cada personal.
8	Ausencia del personal ofertado en la ejecución del servicio.	2 UIT	Según informe de PROINVERSIÓN, por ocurrencia y por cada profesional ausente.
9	Ausencia del personal ofertado en las reuniones de coordinación convocadas por PROINVERSIÓN	0.5 UIT	Según correo de PROINVERSIÓN de comunicación de comisión de falta, en caso dichas ausencias superen las tres (03) faltas, PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato de Supervisión.
10	No dar respuesta al requerimiento de PROINVERSIÓN, distinto a entregables formales, en el plazo otorgado.	0.5 UIT	Según Informe de PROINVERSIÓN (por cada día), en caso dicha omisión supere las tres (03) faltas de respuesta, PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato de



V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46



V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48

V.B.
VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:36:31



V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43



V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46



V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37



V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Cuadro 4: Otras penalidades aplicables al Contrato de Supervisión

N°	Descripción – Incumplimiento	Penalidad	Procedimiento
			Supervisión.
11	No presentar la colegiatura y habilitación de los Profesionales conforme a los plazos establecidos en los presentes Términos de Referencia.	0.5 UIT	Según informe de PROINVERSIÓN, por cada día y por cada profesional.
12	Incumplir obligaciones específicas del SUPERVISOR establecidas en el Contrato de Concesión que no cuenten con una penalidad específica prevista en los presentes Términos de Referencia.	1 UIT	Según informe de PROINVERSIÓN, por cada día de incumplimiento.
13	Incumplir con la evaluación, verificación o reporte de las obligaciones socioambientales y de viabilidad social establecidas en el Contrato de Concesión (incluido en el Anexo 20) o en los presentes Términos de Referencia, o no alertar de manera oportuna sobre situaciones de riesgo social en el área de influencia.	1 UIT	Según informe de PROINVERSIÓN, por cada incumplimiento o por cada día de retraso.

Las penalidades previstas en el cuadro anterior se aplicarán siempre que no se configure doble penalidad por el mismo hecho generador.

EL SUPERVISOR será notificado por el Coordinador del Contrato de Supervisión, comunicando la penalidad impuesta, cada vez que incurra en las faltas descritas en la tabla precedente, otorgándole un plazo para que emita sus descargos y subsane el incumplimiento. El Coordinador del Contrato de Supervisión determinará si corresponde la aplicación de la penalidad por el incumplimiento detectado por PROINVERSIÓN. El monto de las penalidades impuestas será descontado del pago más próximo al incumplimiento detectado.

✓ V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46

12. GARANTÍAS

Las garantías asociadas al Contrato de Supervisión son:

- Garantía de Fiel Cumplimiento: debe ascender al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario. Esta garantía debe ser renovada por el SUPERVISOR hasta la conformidad del Servicio del Contrato original y/u otro supuesto previsto en el contrato.
- Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales: debe ascender al diez por ciento (10%) del monto de la prestación adicional.

✓ V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48

✓ V.B.
VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:36:31

✓ V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43

13. OFERTAS ECONÓMICAS TEMERARIAS

La Oferta Económica (OE_i) corresponde al monto ofertado por el Postor para la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en las Bases del Concurso.

El Valor Estimado Máximo (VE_{max}) es el monto máximo referencial del servicio correspondiente a S/ 18,599,053.00 (Dieciocho millones quinientos noventa y nueve mil y

✓ V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46

✓ V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37

✓ V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

cincuenta y tres y 00/100 soles), sin IGV.

Las Ofertas Económicas deberán cumplir:

$$OE_i \leq VE_{max}$$

Las Ofertas Económicas que superen el Valor Estimado Máximo (VE_{max}) serán consideradas inválidas.

Criterios para identificar Ofertas Económicas temerarias

Se considerarán Ofertas Económicas temerarias, y por ende declaradas inválidas, aquellas cuyos montos se encuentren por debajo de los límites señalados a continuación, conforme a los siguientes criterios:

- Quando exista al menos una (1) Oferta Económica, esta será considerada temeraria si es inferior al ochenta por ciento (80%) del Valor Estimado Máximo establecido en las Bases.
- Quando exista al menos tres (3) Ofertas Económicas, que no hayan sido declaradas invalidadas por lo dispuesto en el literal a), se calculará el Límite Inferior (LI) como el ochenta y cinco por ciento (85%) del promedio aritmético de dichas ofertas.

El Postor cuya Oferta Económica sea declarada inválida quedará excluido del Concurso.

Donde:

Descripción y cálculo	
Para el literal a), la Oferta Económica será considerada temeraria si:	
$OE_i < 0.80 * VE_{max}$	
OE_i :	Es el Valor ofertado por el Postor Calificado "i".
VE_{max} :	Es el Valor Estimado máximo establecido en las Bases del Concurso.
Para el literal b), se calculará el promedio aritmético de las Ofertas Económicas válidas:	
$OE_{prom} = \frac{1}{m} \sum_{i=1}^m OE_i$	
Siendo m el número de ofertas no invalidadas por el literal a).	
La Oferta Económica será considerada temeraria si:	
$OE_i < 0.85 * OE_{prom}$	

Nota: desigualdades estrictas (<)

En todos los casos, el Límite Inferior (LI) deberá estar expresado con cuatro (4) decimales.

14. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

El Coordinador del Contrato de Supervisión será la persona a cargo de la Dirección del Proyecto y la supervisión será realizada por PROINVERSIÓN a través de los responsables de la supervisión de las diversas materias del servicio, quienes reportarán al Coordinador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

del Contrato de Supervisión. El SUPERVISOR será informado oportunamente respecto a tales designaciones.

15. PRESTACIONES ADICIONALES

No aplica.

16. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Durante el proceso de selección, los Postores acreditan el cumplimiento de los requisitos de calificación mediante la presentación de declaraciones juradas, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso.

Sin perjuicio de ello, las declaraciones que sustentan la calificación del Postor están sujetas a fiscalización posterior. En ese marco, como condición previa para la suscripción del Contrato de Supervisión, el Postor adjudicatario deberá presentar la documentación que sustente la información declarada, a efectos de su verificación por parte de PROINVERSIÓN.

La acreditación a que se refiere el párrafo precedente se efectuará con posterioridad a la adjudicación de la Buena Pro y dentro del plazo que se establezca en las Bases del Concurso, siendo requisito indispensable para la suscripción del Contrato de Supervisión. En caso el Postor adjudicatario no cumpla con acreditar el cumplimiento de los requisitos en los términos y plazos establecidos, no procederá la suscripción del contrato, aplicándose las consecuencias previstas en las Bases.

El procedimiento detallado para la presentación, verificación y, de ser el caso, subsanación de la documentación será establecido en las Bases del Concurso.

El procedimiento aplicable para la suscripción del Contrato de Supervisión será establecido en las Bases del Concurso.

17. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

17.1 El SUPERVISOR, incluyendo su equipo de profesionales no deberán encontrarse incursos en causales de inhabilitación para contratar con el Estado peruano, conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

17.2 Asimismo, el SUPERVISOR no deberá encontrarse comprendido en las incompatibilidades establecidas en el Contrato de Concesión, en particular con lo dispuesto en la Cláusula 6.7 del Contrato de Concesión, por lo que no podrá prestar directa ni indirectamente servicios al CONCESIONARIO, a sus accionistas o empresas vinculadas, en el Perú o en el extranjero.

17.3 El SUPERVISOR deberá garantizar la independencia, imparcialidad, objetividad y ausencia de conflictos de interés con el CONCESIONARIO y sus empresas vinculadas reales o potenciales, durante toda la ejecución del Contrato de Supervisión, debiendo comunicar oportunamente a PROINVERSIÓN cualquier situación que pudiera comprometer dicha independencia.

17.4 Se encuentran impedidos de participar, integrar o formar parte del SUPERVISOR aquellos consultores que hubieran participado en la evaluación del Proyecto durante la fase de su Estructuración. Esta restricción se extiende por un plazo de tres (3) años anteriores a la



V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46



V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48



V.B.
VAL VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:36:31



V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43



V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46



V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37



V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección
Especial de Proyectos

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

fecha de la convocatoria de la contratación del Servicio de Supervisión Especializada para el Proyecto. No obstante, no están comprendidos en la restricción señalada aquellos consultores que hubieran participado en la elaboración de los Estudios Técnicos para la declaración de viabilidad del Proyecto.

18. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances o la descripción del servicio que pudiera surgir, la prelación de los documentos del servicio es como sigue:

1. Contrato de Supervisión.
2. Circulares
3. Términos de Referencia.
4. Bases



V.B.
CABALLERO
SARA Maria Del
Pilar FAU
20380799643
hard
Fecha: 21/08/2026
17:19:46



V.B.
BUENO VILLACORTA Oscar
Nathan FAU 20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 17:01:48



V.B.
VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:36:31



V.B.
CALDERON SANTA CRUZ
Liz Eliana FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:10:43



V.B.
SOTO TORRES Yang
Kathia FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:12:46



V.B.
ARANA GARCIA DE MANRIQUE
Giovanna Carla FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026 16:28:37



V.B.
PUICON SANCHEZ
Dante Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 21/08/2026
16:16:56

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La calificación final se determinará sumando las calificaciones obtenidas en las propuestas técnicas y económicas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación Final} = (0,85 * \text{Calificación Técnica}) + (0,15 * \text{Calificación Económica})$$

1.1. Propuestas Técnicas

Las propuestas técnicas se calificarán sobre la base de las especificaciones siguientes, y se ordenarán de acuerdo con dicha calificación:

CONCEPTOS		PUNTAJE MÁXIMO
I	CALIFICACIÓN DEL POSTOR	35.00
II	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE	50.00
III	CALIFICACIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO	15.00
PUNTAJE TOTAL		100.00

Cabe precisar que únicamente serán consideradas como propuestas técnicas válidas aquellas que obtengan como Calificación Técnica un mínimo de 70 puntos.

En caso alguno de los integrantes del Equipo de Profesionales no cumpliera con los requisitos mínimos, o en la propuesta técnica no se considere el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el postor.

1.2. Propuestas Económicas

Las propuestas económicas válidas se calificarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$E = (100 * A) / B$$

Donde,

E= Calificación Económica

A= Monto de la Propuesta Económica más baja

B= Monto de la Propuesta Económica evaluada

2. Criterios de Calificación

2.1. Cálculo de la Calificación del Postor (máximo 35 puntos):

El postor que se presente deberá cumplir obligatoriamente con los requisitos mínimos, establecidos en el numeral 10.1 de los términos de referencia, los cuales tienen carácter estrictamente habilitante y no otorgan puntaje alguno, una misma experiencia puede ser usada para acreditar los requisitos mínimos señalados en los ítems a), b) y c).

La calificación del postor se realizará hasta por un máximo de treinta y cinco (35) puntos y se efectuará únicamente sobre la base de las experiencias adicionales, las cuales deberán ser distintas e independientes de aquellas presentadas para

acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en los ítems a), b) y c).

La calificación se realizará según se detalla en la siguiente tabla:

Calificación Técnica	
A. Referidos al Postor	Puntaje máximo 35 puntos
Requisitos mínimos	
EL SUPERVISOR deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:	
a) Tener experiencia en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. En todos los casos, de infraestructura y/o servicios públicos de proyectos de inversión a nivel nacional y/o internacional, con un costo de inversión mínimo de S/ 500 millones de soles acumulados, que hayan sido adjudicados entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de propuestas en el presente concurso.	
b) Tener al menos dos (2) experiencias en total, las cuales podrán corresponder indistintamente a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras. Cada experiencia deberá considerar sistemas de alcantarillado sanitario y sistemas de tratamiento de aguas residuales cuyo diseño contemple un caudal medio diario $\geq 22,000$ m³/día o poblaciones $\geq 150,000$ habitantes, que hayan sido adjudicados entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de propuestas en el presente concurso.	
c) Acreditar una facturación acumulada no menor de S/ 10 millones de soles en proyectos de inversión similares a los señalados en el objeto de la convocatoria; esto es la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar sistemas de alcantarillado sanitario y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, que hayan sido adjudicados entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de las propuestas en el presente concurso.	
d) Contar con certificaciones ISO, todos sus integrantes, en caso de consorcio, deberán contar con certificaciones vigentes emitidas por organismos de certificación acreditados, que acrediten la implementación de sistemas de gestión orientados a asegurar la calidad, el desempeño ambiental, la seguridad y salud en el trabajo, y la integridad organizacional.	
En tal sentido, deberá acreditar que cuenta con las siguientes certificaciones:	
• ISO 9001 – Sistema de Gestión de la Calidad • ISO 14001 – Sistema de Gestión Ambiental • ISO 45001 – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	

La acreditación se realizará mediante copia simple de los certificados vigentes emitidos por organismos de certificación acreditados por el ente nacional de acreditación correspondiente o su equivalente internacional. El alcance de la certificación deberá estar relacionado con la prestación de servicios de consultoría, ingeniería, supervisión o gestión de proyectos de infraestructura o similares.

La experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, o tratándose de un Consorcio, por la suma de las experiencias de sus integrantes únicamente para los criterios señalados en los literales a) y c).

Para el criterio establecido en el literal b), los umbrales mínimos de caudal medio diario o población deberán ser acreditados individualmente por al menos uno de los integrantes del Consorcio. Estas dos (02) experiencias deberán corresponder a proyectos distintos; por consiguiente, los servicios vinculados a diferentes componentes, etapas, expedientes técnicos o contratos de un mismo proyecto serán considerados como una (01) sola experiencia.

Asimismo, la experiencia podrá ser acreditada por una persona jurídica o natural, o por una empresa vinculada siempre y cuando la vinculación sea como sucursal o matriz.

Toda experiencia presentada deberá estar terminada y ser acreditada con una constancia de conformidad del servicio o documento similar emitido por parte de un tercero (cliente) distinto al Postor. No se considerarán experiencias con fases inconclusas, producto de terminación anticipada, respecto de la fase del servicio que se pretenda acreditar. Todos los documentos que acrediten experiencia deberán presentar fecha de inicio y fin del tiempo de prestación del servicio. Cabe precisar que la acreditación a que se refiere el presente párrafo se dará después de la etapa de adjudicación de la buena pro y antes de la firma del contrato.

Para los efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores, en los que se deberá haber participado directamente con un mínimo de veinticinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios como firma especialista en la materia de la experiencia declarada.

Experiencias adicionales	Puntaje máximo 35 puntos
Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 17.5 puntos , no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia.	
Las experiencias adicionales deberán cumplir los mismos criterios de elegibilidad establecidos para los requisitos mínimos en cuanto a antigüedad de la experiencia, porcentaje mínimo de participación (25%), que la experiencia se encuentre terminada respecto de la fase del servicio que se pretende acreditar (no considerándose fases inconclusas producto de terminación anticipada), y a la forma de acreditación.	

Las experiencias adicionales deberán corresponder a proyectos distintos; por consiguiente, los servicios vinculados a diferentes componentes, etapas o contratos de un mismo proyecto serán considerados como una (01) sola experiencia.

Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales, a aquellas que cumplan los criterios que se detallan a continuación:

Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 12.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 35 puntos
Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 15 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	
Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 17.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	

2.2. Cálculo de la Calificación del Personal Clave (máximo 50 puntos):

El postor deberá cumplir obligatoriamente con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 10.2 de los Términos de Referencia, los cuales tienen carácter estrictamente habilitante y no otorgan puntaje alguno.

La calificación del Personal Clave se realizará hasta por un **máximo de cincuenta (50) puntos** y se efectuará únicamente sobre la base de las experiencias adicionales, las cuales deberán ser distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para cada profesional.

Las experiencias adicionales deberán corresponder a proyectos distintos; por consiguiente, los servicios vinculados a diferentes componentes, etapas o contratos de un mismo proyecto serán considerados como una (01) sola experiencia.

Cada experiencia adicional deberá acreditar una participación efectiva del profesional, por un periodo mínimo continuo o acumulado en el proyecto correspondiente, según el tipo de servicio:

- Para la elaboración o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos: mínimo de tres (3) meses, equivalente a noventa (90) días calendario.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Para la ejecución de obras o supervisión de obras: mínimo de seis (6) meses, equivalente a ciento ochenta (180) días calendario.
- (*) No se considerarán periodos menores a los plazos antes indicados.

La asignación del puntaje se realizará conforme a lo detallado en la siguiente tabla:

Calificación Técnica	
B. Referidos al Personal Clave	Puntaje máximo 50 puntos
B.1 Jefe de Supervisión de Proyecto (Máximo 14 puntos)	
Requisitos mínimos	
Formación académica: Ingeniero Sanitario o Civil (o el similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.	
Experiencia específica: Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como director, jefe, gerente, supervisor, coordinador o posición de dirección que haga sus veces, a cargo de la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar proyectos que contemplen sistemas de alcantarillado sanitario y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales.	
Experiencias adicionales	Máximo 14 puntos
Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 7 puntos , no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia.	
Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:	
• Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 75 MM, se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 14 puntos
• Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 6 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	
• Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 7 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).	

B.2 Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario (máximo 7 puntos)	
Requisitos mínimos	
Formación académica: Ingeniero Sanitario o Civil (o el similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.	
Experiencia específica: Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como especialista en sistemas de alcantarillado sanitario (colectores primarios o secundarios o estaciones de bombeo) en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras.	
Experiencias adicionales	Máximo 7 puntos
Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 3.5 puntos, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia.	
Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:	
Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo) con un monto de inversión igual o mayor a S/. 75 MM, se le asignará 2.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 7 puntos
Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo) con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	
Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo) de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 3.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	
B.3 Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (máximo 9 puntos)	
Requisitos mínimos	
Formación académica: Ingeniero Sanitario (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.	

Experiencia específica: Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como especialista en tratamiento de aguas residuales en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras.	
Experiencias adicionales	Máximo 9 puntos
Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 4.5 puntos , no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia.	
Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:	
Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 75 MM, se le asignará 3.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).	Máximo 9 puntos
Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 4 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).	
Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 4.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).	
B.4 Especialista Ambiental (máximo 4 puntos)	
Requisitos mínimos	
Formación académica: Ingeniero Ambiental, Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Civil, Ingeniero Químico Ingeniero Agrícola, Químico, Biólogo o afines (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.	
Experiencia específica: Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como especialista ambiental en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión y/o implementación de instrumentos de gestión ambiental en el marco de la certificación ambiental. Las experiencias deberán corresponder a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras, en todos los casos vinculados a proyectos del sector agua potable y/o saneamiento.	
Experiencias adicionales	Máximo 4 puntos

Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el **puntaje máximo asignable por experiencia de 2 puntos**, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia.

Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:

- Si la experiencia corresponde a la **elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras** e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 75 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos).
- Si la experiencia corresponde a la **supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras** e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).
- Si la experiencia corresponde a la **supervisión de obras** e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará **2 puntos por proyecto** (máximo 2 proyectos).

Máximo 4 puntos

B.5 Especialista en Gestión de Contratos APP (máximo 4 puntos)

Requisitos mínimos

Formación académica: Abogado o Economista o Administrador o Ingeniero colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia específica: Experiencia mínima de **veinticuatro (24) meses** como Administrador o Gestor o Coordinador o Especialista o Asesor o Director o Jefe, en las fases de estructuración o transacción o ejecución contractual de proyectos en Asociación Público Privados.

No se considerarán experiencias correspondientes a contratos accesorios o complementarios, tales como, interventoría, liberación de interferencias, saneamiento de predios, o similares, ni asesorías a empresas interesadas que no acrediten participación directa en alguna de las fases antes señaladas. La experiencia en obras, supervisión, operación o mantenimiento será considerada únicamente cuando las funciones desarrolladas por el profesional hayan comprendido directamente la gestión, administración o seguimiento del contrato de Asociación Público Privada.

Experiencias adicionales	Máximo 4 puntos
Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 2 puntos, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia. Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol y en las fases de APP exigidos como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:	
Si la experiencia considera un proyecto en agua y/o saneamiento con un monto de inversión igual o mayor a S/. 75 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos).	Máximo 4 puntos
Si la experiencia considera un proyecto en agua y/o saneamiento con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 1.5 punto por proyecto (máximo 2 proyectos).	
Si la experiencia considera un proyecto en agua y/o saneamiento con un monto de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).	
B.6 Especialista Estructural (máximo 3 puntos)	
Requisitos mínimos	
Formación académica: Ingeniero Civil (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú. Experiencia específica: Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como especialista estructural en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar proyectos de agua potable y/o saneamiento.	
Experiencias adicionales	Máximo 3 puntos
Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 1.5 puntos, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia. Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:	
Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento	Máximo 3 puntos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 75 MM, se le asignará 0.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	
Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)	
Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	
B.7 Especialista en Electromecánica y Automatización (máximo 3 puntos)	
Requisitos mínimos	
Formación académica: Ingeniero Mecánico o Ing. Mecánico Electricista o Ing. Mecánico Eléctrico o Ing. Electromecánico o Ing. Electricista (o el equivalente en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú. Experiencia específica: Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como especialista en equipamiento hidromecánico y/o eléctrico y/o electromecánico y/o instrumentación y/o automatización en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar proyectos de agua potable y/o saneamiento.	
Experiencias adicionales	Máximo 3 puntos
Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 1.5 puntos, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia. Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas correspondientes a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras donde el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:	
Si la experiencia incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 50 MM, se le asignará 0.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 3 puntos
Si la experiencia incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)	

Si la experiencia incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	
B.8 Especialista Gestión Social (máximo 3 puntos)	
Requisitos mínimos	
Formación académica: Licenciado en Ciencias Políticas, Sociología, Antropología, Ciencias de la Comunicación o afines (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú. Experiencia específica: Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, como gestor social y/o especialista y/o coordinador y/o supervisor y/o responsable de gestión social, relaciones comunitarias y/o gestión de conflictos sociales y/o desarrollo social y/o desarrollo local. Las experiencias deberán considerar su participación en la elaboración y/o supervisión de aspectos sociales en estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o instrumentos de gestión socio ambiental y/o en la ejecución y/o supervisión de planes de gestión social en obras de infraestructura, en todos los casos vinculados a proyectos del sector agua potable y/o saneamiento.	
Experiencias adicionales	Máximo 3 puntos
Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 1.5 puntos, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia. Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas correspondientes a la participación en la elaboración y/o supervisión de aspectos sociales en estudios definitivos o expedientes técnicos y/o en los instrumentos de gestión ambiental y/o a la ejecución y/o supervisión de planes de gestión social en obras de infraestructura, en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:	
Participación en la elaboración o supervisión de aspectos sociales en estudios definitivos/expedientes técnicos, instrumentos de gestión ambiental, o en la ejecución/supervisión de planes de gestión social y/o gestión de conflictos sociales en obras de alcantarillado sanitario, colectores e infraestructuras de tratamiento de aguas residuales (PTAR)., se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos/ hasta 3 puntos).	Máximo 3 puntos
Participación en la elaboración o supervisión de aspectos sociales en estudios definitivos/expedientes técnicos, instrumentos de gestión ambiental, o en la ejecución/supervisión de planes de gestión social y/o gestión de conflictos sociales en proyectos de otros sectores (minería, hidrocarburos, electricidad, transportes, residuos y	

residuos sólidos), se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos / hasta 2 puntos).	
B.9 Especialista BIM (máximo 3 puntos)	
Requisitos mínimos	
Formación académica: Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Arquitecto (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú.	
Experiencia específica: Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como especialista BIM, coordinador BIM, gestor BIM (BIM Manager) o especialista en modelado digital y entornos colaborativos, en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar proyectos de infraestructura hidráulica y/o servicios públicos.	
Experiencias adicionales	Máximo 3 puntos
Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 1.5 puntos, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia. Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas correspondientes a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:	
Si la experiencia incluye infraestructuras de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 50 MM, se le asignará 0.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).	Máximo 3 puntos
Si la experiencia incluye infraestructuras de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos).	
Si la experiencia incluye infraestructuras de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 150 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).	

2.3. Cálculo del puntaje de la Propuesta para el desarrollo del servicio (máximo 15 puntos):

El postor deberá presentar su propuesta para el desarrollo del servicio, en formato A4, hasta veinte (20) páginas, sin incluir carátula, separadores e índice; las páginas que excedan dicho número no serán evaluadas.

Para la asignación del puntaje, únicamente se considerará la información contenida dentro de las veinte (20) primeras páginas. En caso de que alguno de los parámetros de calificación se encuentre íntegramente fuera de dicho límite,

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de
Contrataciones**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

dicho parámetro se considerará como no presentado y no se le asignará puntaje, sin que ello invalide la propuesta ni impida la evaluación de los demás parámetros.

La propuesta para el desarrollo del servicio será calificada según los siguientes parámetros:

Calificación Técnica

C. Propuesta para el desarrollo del servicio		Máximo 15 puntos
C.1. Actividades y tareas del plan de trabajo		
Enfoque y metodología para la ejecución del servicio.	Máximo 10 puntos	
a. Incluye el ciclo de gestión de proyectos y los principales aspectos a ejecutar como parte del desarrollo del servicio (5 puntos).		
b. Incluye organigrama para el servicio, que incluya un programa detallado de trabajo y la asignación de responsabilidades al equipo de trabajo. (5 puntos).		
C.2 Cronograma		
a. Incluye Diagrama Gantt y Ruta crítica (5 puntos)		Máximo 5 puntos



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 2 DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DEL POSTOR

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Calle Manuel Gonzales Olaechea 177- San Isidro

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 03-2026-SSE**
Contratación del servicio de supervisión del proyecto "Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final o Reúso, ciudad de Cajamarca, Cajamarca, Perú"

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, les manifestamos nuestro interés en participar en el Concurso de la referencia, nuestros datos son los siguientes:

1. Denominación o razón social:
2. Nombre del representante legal:
3. Número del documento de identidad del representante legal:
4. Domicilio:
5. Número telefónico:
6. Dirección de correo electrónico:

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Notas (para el caso de consorcios):

- El dato 1 debe consignar las razones sociales de todos los integrantes del consorcio.
- Los datos 2, 3, 4 y 5 debe ser fijado en común para todos los integrantes del consorcio
- En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su correspondiente representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común a través de los representantes legales de los integrantes del consorcio que cuenten con facultades para ello.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 3 DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Calle Manuel Gonzales Olaechea 177- San Isidro
Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 03-2026-SSE**
Contratación del servicio de supervisión del proyecto "Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final o Reúso, ciudad de Cajamarca, Cajamarca, Perú"

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

1. Que no tenemos impedimento para contratar con el Estado peruano.
2. Que no estamos en situación de quiebra ni tenemos iniciado procedimiento concursal alguno de naturaleza similar.
3. Que nos sometemos a las "Disposiciones para la Contratación de Servicios de Supervisión Especializada requeridos durante la fase de Ejecución de los Contratos de Asociación Público Privada (APP) y de Proyectos en Activos (PA) con cargo a Fondos de Terceros" aprobadas mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva Nro. 056-2026, y a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso y demás documentos relativos al Concurso de la referencia.
4. Que acataremos todas las resoluciones y comunicaciones en general que el Comité de Contrataciones formule en relación con el Concurso de la referencia.
5. Que no hemos participado en la evaluación del PROYECTO durante la fase de su Estructuración dentro de un periodo de tres (3) años anteriores a la fecha del Concurso.
6. Que, nuestras propuestas tienen una validez no menor de ciento (180) días calendario contados desde su presentación.

(En caso el Postor se presente en consorcio, deberá indicar el siguiente texto)

7. Que, en caso de resultar adjudicatarios de la buena pro, nos comprometemos a que los integrantes de nuestro consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, las propuestas técnicas y económica, así como del CONTRATO DE SUPERVISIÓN (SOLO APLICABLE EN CASO DE CONSORCIOS).

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su correspondiente representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común a través de los representantes legales de los integrantes del consorcio que cuenten con facultades para ello.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 4

DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y ANTICORRUPCIÓN

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION

Calle Manuel Gonzales Olaechea 177- San Isidro

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 03-2026-SSE**
Contratación del servicio de supervisión del proyecto "Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final o Reúso, ciudad de Cajamarca, Cajamarca, Perú"

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes que:

- a) Los profesionales que participarán en el servicio requerido no tienen ningún tipo de conflicto de intereses con respecto al servicio que se prestaría, condición que, en caso de resultar adjudicatarios de la buena pro, se mantendrá incluso hasta un año posterior a la finalización de la prestación del servicio. El conflicto de intereses puede ser de índole económica, personal, laboral, financiero o de intereses comunes;
- b) Pondremos en conocimiento de PROINVERSIÓN sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- c) No hemos efectuado ni efectuaremos algún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al CONTRATO DE SUPERVISIÓN;
- d) No hemos concedido ni concederemos, no hemos intentado ni intentaremos obtener, y no hemos aceptado ni aceptaremos ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- e) Nosotros, nuestros accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la buena pro del Concurso, o la ejecución del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de
Contrataciones**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Queda expresamente establecido que, en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en el artículo 241 o la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal peruano, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con el otorgamiento de la buena pro del Concurso o la ejecución del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, dicho contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, por aplicación de la presente causal, no genera ningún derecho de indemnización a favor del Supervisor por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que se hace referencia, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV Nro. 019-2015-SMV/01 y sus modificatorias.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su correspondiente representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común a través de los representantes legales de los integrantes del consorcio que cuenten con facultades para ello.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de
Contrataciones**PRO
INVERSION**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 5
CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	03/09/2026
Consultas a las Bases del Concurso	10/09/2026
Absolución de Consultas a las Bases del Concurso	17/09/2026
Presentación de los Sobres Nro. 1 y Nro. 2 y apertura del Sobre Nro. 1	30/09/2026 11:00 hrs Sala del Piso 5 de la Sede PROINVERSION, sito en Calle Manuel Gonzales Olaechea 177- San Isidro
Comunicación del Resultado de la Evaluación del Sobre Nro. 1, Apertura del Sobre Nro. 2 y Adjudicación de la Buena Pro	09/10/2026 11:00 hrs Sala del Piso 5 de la Sede PROINVERSION, sito en Calle Manuel Gonzales Olaechea 177- San Isidro
Consentimiento de la Buena Pro	Se comunicará mediante circular en la página Web de PROINVERSION

*Este evento sólo se producirá si no se hubiere impugnado el acto de otorgamiento de la buena pro.

Nota:

En caso de que alguna actividad coincida con un día no hábil, ésta quedará automáticamente reprogramada para el día hábil siguiente.



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de
Contrataciones**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 6 CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre Nro. 1: Propuesta Técnica

- a) Declaración Jurada Presentación del Postor (Anexo Nro. 2).
- b) Declaración Jurada del Postor (Anexo Nro. 3).
- c) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción (Anexo Nro. 4).
- d) Declaración Jurada de experiencias del Postor, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica (Anexo Nro. 7).
- e) Declaración Jurada de experiencias de los integrantes del Equipo de Profesionales, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica, según corresponda (Anexo Nro. 8).
- f) Curriculum Vitae de las personas que integran el Equipo de Profesionales (Anexo Nro. 9).
- g) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo de Profesionales (Anexo Nro. 10).
- h) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo de Profesionales (Anexo Nro. 11).
- i) Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio. Formato A4 no más de veinte (20) páginas, en caso de contar con mayor cantidad sólo se tendrá en consideración la evaluación de las veinte (20) primeras páginas.
- j) El Postor deberá procurar que su Propuesta para el Desarrollo del Servicio contenga lo esencial de su trabajo y por tanto tenga un tamaño razonable para su evaluación.
- k) Un ejemplar de la versión final del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, debidamente visado en cada página por el representante legal del Postor, sin incluir en su tenor el monto correspondiente a la Propuesta Económica ni el de la Garantía de Fiel Cumplimiento. (Anexo Nro. 16).

Sobre Nro. 2: Propuesta Económica

Formato de Propuesta Económica. (Anexo Nro. 12).

La Propuesta Económica será parte integrante del CONTRATO DE SUPERVISIÓN y tendrá carácter vinculante.

Nota:

Los sobres Nro. 1 y Nro. 2 deberán contener todos los documentos antes detallados.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de
ContratacionesPRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 7**DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIAS DEL POSTOR**

Postor _____

EL SUPERVISOR deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener experiencia en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. En todos los casos, de infraestructura y/o servicios públicos de proyectos de inversión a nivel nacional y/o internacional con un costo de inversión mínimo de S/ 500 millones de soles acumulados, que hayan sido adjudicados entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de propuestas en el presente concurso

N°	Experiencia Perú o Extranjera (1)	Cliente	Nombre del Proyecto	Fecha de Inicio del Servicio dd/mm/aaaa)	Fecha de Culminación del Servicio (dd/mm/aaaa)	Monto de inversión del Proyecto (S/.) (*)	Descripción del Servicio (2)	Tipo de Infraestructura (3)	Tipología			Código Único de Inversión (4)	Fecha de adjudicación (5)	Composición del Consorcio (6)
									Estudio definitivo	Ejecución de obra	Otr o			
1														
2														
3														
...														

Notas:

Se debe llenar toda la información solicitada en el formato

(*) Si el monto de inversión del proyecto de inversión se encuentra expresado en moneda extranjera, se deberá convertir a soles con el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de aprobación del expediente técnico o documento equivalente. En caso de ejecución o supervisión de obra, corresponderá a la fecha de adjudicación del servicio.

(1) Se deberá de indicar el país

(2) Se deberá de brindar detalle de las tareas realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos y los requisitos puntuales establecidos

(3) Se deberá de detallar cual fue el tipo de infraestructura: De saneamiento, de transporte, de energía, de salud, etc. En el caso de infraestructura de saneamiento especificar si fue en: Servicio de Agua Potable, Servicio de alcantarillado sanitario; Servicio de Tratamiento de aguas residuales. Además, precisar los tipos de componentes que fueron considerados dentro el proyecto.

(4) De ser un proyecto de infraestructura del sector público peruano se deberá de especificar el Código Único de Inversiones.

(5) Especificar la fecha de adjudicación en un formato día / mes / año

(6) En caso de haber desarrollado el proyecto en consorcio especificar el porcentaje de participación. (Si no fue consorcio colocar el 100%)

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de
Contrataciones**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- b) Tener al menos dos (2) experiencias en total, las cuales podrán corresponder indistintamente a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras. Cada experiencia deberá considerar sistemas de alcantarillado sanitario y sistemas de tratamiento de aguas residuales cuyo diseño contemple un caudal medio diario $\geq 22,000 \text{ m}^3/\text{día}$ o poblaciones $\geq 150,000$ habitantes, que hayan sido adjudicados entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de propuestas en el presente concurso.

N°	Experiencia Perú o Extranjera (1)	Cliente	Nombre del Proyecto	Fecha de Inicio del Servicio (dd/mm/aa)	Fecha de Culminación del Servicio (dd/mm/aa)	Monto de inversión del Proyecto (S/.) (*)	Descripción del Servicio (2)	Tipo de Infraestructura (3)	Tipología de Estudio			Código Único de Inversión (4)	Caudal Promedio (m³/día) (5)	Número de Habitantes / Beneficiarios/ Población (6)	Componentes del Proyecto (7)	Fecha de adjudicación (8)	Composición del Consorcio (9)
									Estudio definitivo	Ejecución de obra	Otro						
1																	
2																	
3																	
...																	

Notas:

Se debe llenar toda la información solicitada en el Formato

(*) Si el monto de inversión del proyecto de inversión se encuentra expresado en moneda extranjera, se deberá convertir a soles con el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de aprobación del expediente técnico o documento equivalente. En caso de ejecución o supervisión de obra, corresponderá a la fecha de adjudicación del servicio.

(1) Se deberá de indicar el país.

(2) Se deberá de brindar detalle de las tareas realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos y los requisitos puntuales establecidos

(3) Se deberá especificar cual fue el tipo de infraestructura de saneamiento en: Servicio de Agua Potable, Servicio de alcantarillado sanitario; Servicio de Tratamiento de aguas residuales.

(4) De ser un proyecto de infraestructura del sector público peruano se deberá de especificar el Código Único de Inversiones.

(5) El caudal promedio deberá de ser establecido acorde a los criterios y unidades establecidos.

(6) Corresponde a la cantidad de beneficiarios del proyecto del último año de horizonte de evaluación del proyecto.

(7) Listar los componentes del proyecto diseñado, en la cual deberá aparecer el componente relacionado al criterio evaluado.

(8) Especificar la fecha de adjudicación en un formato día / mes / año

(9) En caso de haber desarrollado el proyecto en consorcio especificar el porcentaje de participación. (Si no fue consorcio colocar el 100%)

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de
Contrataciones**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- c) Acreditar una facturación acumulada no menor de S/ 10 millones de soles en proyectos de inversión similares a los señalados en el objeto de la convocatoria; esto es la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar sistemas de alcantarillado sanitario y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, que hayan sido adjudicados entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de las propuestas en el presente concurso.

N°	Experiencia Perú o Extranjera (1)	Cliente	Nombre del Proyecto	Fecha de Inicio del Servicio (dd/mm/aa aa)	Fecha de Culminación del Servicio (dd/mm/aaaa)	Descripción del Servicio (2)	Tipo de Infraestructura (3)	Tipología			Código Único de Inversión (4)	Fecha de adjudicación (5)	Facturación de servicio (S/.) (*) (6)	Composición del Consortio (7)
								Estudio definitivo	Ejecución de obra	Otro				
1														
2														
3														
...														

Notas:

Se debe llenar toda la información solicitada en el formato

(*) Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

(1) Se deberá de indicar el país

(2) Se deberá de brindar detalle de las tareas realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos y los requisitos puntuales establecidos

(3) Se deberá de detallar cual fue el tipo de infraestructura: De saneamiento, de transporte, de energía, de salud, etc. En el caso de infraestructura de saneamiento especificar si fue en: Servicio de Agua Potable, Servicio de alcantarillado sanitario; Servicio de Tratamiento de aguas residuales. Además, precisar los tipos de componentes que fueron considerados dentro el proyecto.

(4) De ser un proyecto de infraestructura del sector público peruano se deberá de especificar el Código Único de Inversiones.

(5) Especificar la fecha de adjudicación en un formato día / mes / año

(6) De ser un servicio similar al objeto de la convocatoria deberá de consignarse el monto de facturación

(7) En caso de haber desarrollado el proyecto en consorcio especificar el porcentaje de participación. (Si no fue consorcio colocar el 100%)

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de
Contrataciones**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- d) Certificaciones ISO, todos sus integrantes, en caso de consorcio, deberán contar con certificaciones vigentes emitidas por organismos de certificación acreditados, que acrediten la implementación de sistemas de gestión orientados a asegurar la calidad, el desempeño ambiental, la seguridad y salud en el trabajo.

En tal sentido, deberá acreditar contar con las siguientes certificaciones:

- ISO 9001 – Sistema de Gestión de la Calidad
- ISO 14001 – Sistema de Gestión Ambiental
- ISO 45001 – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Nº	Empresa integrante del postor o consorcio (1)	Tipo de certificación	Norma	Alcance de la certificación (2)	Entidad certificadora (3)	País	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento (4)
1								
2								
3								
(...)								

Notas:

- (1) En caso de consorcio, todos los integrantes deben cumplir con las certificaciones requeridas.
- (2) El alcance de la certificación debe estar relacionado con: supervisión de obras, o gestión de proyectos de infraestructura, o servicios de ingeniería.
- (3) Se aceptarán certificaciones emitidas por organismos acreditados por el IAF (International Accreditation Forum) o por organismos de acreditación nacionales (ej. INACAL u otros equivalentes).
- (4) Las certificaciones deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de propuestas. Se deberá adjuntar copia simple del certificado.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de
ContratacionesPRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Experiencias adicionales (Puntuable)

Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

Las experiencias adicionales deberán cumplir los mismos criterios de elegibilidad establecidos para los requisitos mínimos en cuanto a antigüedad de la experiencia, porcentaje mínimo de participación (25%), que la experiencia se encuentre terminada respecto de la fase del servicio que se pretende acreditar (no considerándose fases inconclusas producto de terminación anticipada), y a la forma de acreditación. Las experiencias adicionales deberán corresponder a proyectos distintos; por consiguiente, los servicios vinculados a diferentes componentes, etapas o contratos de un mismo proyecto serán considerados como una (01) sola experiencia.

N°	Experiencia Perú o Extranjera (1)	Cliente	Nombre del Proyecto	Fecha de Inicio del Servicio (dd/mm/aaaa)	Fecha de Culminación del Servicio (dd/mm/aaa a)	Monto de inversión del Proyecto (S/.) (*)	Descripción del Servicio (2)	Tipo de Infraestructura/ Componentes del Proyecto (3)	Tipología			Código Único de Inversión (4)	Fecha de adjudicación (5)	Composición del Consortio (6)
									Estudio definitivo	Ejecución de obra	Otro			
1														
2														
...														

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

Notas:

Se debe llenar toda la información solicitada en el formato

(*) Si el monto de inversión del proyecto de inversión se encuentra expresado en moneda extranjera, se deberá convertir a soles con el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de aprobación del expediente técnico o documento equivalente. En caso de ejecución o supervisión de obra, corresponderá a la fecha de adjudicación del servicio.

(1) Se deberá de indicar el país

(2) Se deberá de brindar detalle de las tareas realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos y los requisitos puntuales establecidos

(3) Se deberá de detallar cual fue el tipo de infraestructura: De saneamiento, de transporte, de energía, de salud, etc. En el caso de infraestructura de saneamiento especificar si fue en: Servicio de Agua Potable, Servicio de alcantarillado sanitario; Servicio de Tratamiento de aguas residuales. Además, listar los componentes considerados dentro del proyecto, en la cual deberá aparecer el componente relacionado al criterio evaluado.

(4) De ser un proyecto de infraestructura del sector público peruano se deberá de especificar el Código Único de Inversiones.

(5) Especificar la fecha de adjudicación en un formato día / mes / año

(6) En caso de haber desarrollado el proyecto en consorcio especificar el porcentaje de participación. (Si no fue consorcio colocar el 100%)



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de
ContratacionesPRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 8**DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE PROFESIONALES**

Especialista : _____
 Nombres y Apellidos del Profesional : _____
 Profesión : _____
 Años de experiencia : _____

N°	Descripción del Servicio	Fecha de Inicio del Servicio (dd/mm/año)	Fecha de Culminación del Servicio (dd/mm/aaaa)	Monto de inversión del Proyecto (S/.) (*)	Cliente	País (1)	Nombre del Proyecto	Descripción del Servicio (2)	Tipología de Estudio			Tipo de Infraestructura (3)	Componentes del Proyecto (4)	Cargo Desempeñado (5)
									Estudio definitivo	Ejecución de obra	Otro			
Requisitos Mínimos														
1														
2														
(...)														
Experiencias Adicionales (Puntuable)														
1														
2														
(...)														

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

Notas:

Se debe llenar toda la información solicitada en el Formato

El presente Formato es de presentación obligatoria para cada uno de los miembros del equipo de profesionales (clave y no clave), en el caso de no clave obviar experiencias adicionales.

(*) Si el monto de inversión del proyecto de inversión se encuentra expresado en moneda extranjera, se deberá convertir a soles con el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de aprobación del expediente técnico o documento equivalente En caso de ejecución o supervisión de obra, corresponderá a la fecha de adjudicación del servicio.

(1) Se deberá de indicar el país.

(2) Se deberá de brindar detalle de las tareas realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos y los requisitos puntuales establecidos

(3) Se deberá especificar cual fue el tipo de infraestructura de saneamiento en: Servicio de Agua Potable, Servicio de alcantarillado sanitario; Servicio de Tratamiento de aguas residuales.

(4) Listar los componentes del proyecto diseñado, en la cual deberá aparecer el componente relacionado al criterio evaluado.

(5) El cargo desempeñado deberá guardar concordancia con los criterios especificados en la Metodología de Evaluación.

Solo las Propuestas Técnicas (Sobres Nro. 1) que hayan superado el puntaje mínimo establecido en el numeral 4.1 de las Bases serán declaradas válidas, pasando a abrir los Sobres Nro. 2: Propuestas Económicas.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de
Contrataciones**PRO
INVERSION**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**ANEXO Nro. 9
CURRICULUM VITAE**

Nombres y Apellidos:

Profesión:

Nacionalidad:

Edad:

Cargo propuesto en el Equipo de Profesionales:

Horas/hombre que dedicará al trabajo (aprox):

Calificaciones Esenciales

En este acápite se debe proporcionar una descripción resumida del perfil profesional del especialista (tanto como para profesionales clave como no clave), destacando sus principales competencias, áreas de especialización, conocimientos técnicos y demás cualidades relevantes para el cargo propuesto.

Extensión máxima una página A4.

Formación académica

Señalar la formación académica (grado académico, postgrados, curso(s) de especialización, etc.), indicando las universidades o centros de estudio y los años o periodos correspondientes. Señalar también las habilidades o conocimientos especiales que se consideren relevantes.

Extensión máxima una página A4.

Grado académico/Título profesional / Posgrado/Especialización o certificación	Fecha de expedición	Profesión/Especialidad	Universidad /Centro de estudio/Otro

Conocimiento del idioma español

Indicar el grado de conocimiento para hablar, escribir y leer español auto asignándose de no tratarse de idioma nativo, las calificaciones "excelente", "bueno", "regular" o "básica".

Lima,..... de 20.....

NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESIONAL

Nro. de Documento de Identidad

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

Notas:

Este formato deberá ser completado y firmado por cada uno de los miembros del Equipo de Profesionales (Tanto clave como no clave).

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su correspondiente representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común a través de los representantes legales de los integrantes del consorcio que cuenten con facultades para ello.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 10

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL
EQUIPO DE PROFESIONALES**

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Calle Manuel Gonzales Olaechea 177- San Isidro

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 03-2026-SSE**
Contratación del servicio de supervisión del proyecto "Tratamiento de
Aguas Residuales para Disposición Final o Reúso, ciudad de
Cajamarca, Cajamarca, Perú"

De nuestra consideración:

Por la presente, manifiesto mi compromiso de participar a través del
Postor..... en el cargo de para los fines del
Concurso de la referencia, obligándome también a mantener en estricta confidencialidad la
información a la que pueda acceder como consecuencia de la prestación del indicado servicio.

Atentamente,

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

Nro. de Documento de Identidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

Notas:

Este formato deberá ser completado y firmado por cada uno de los miembros del Equipo de Profesionales.

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su correspondiente representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común a través de los representantes legales de los integrantes del consorcio que cuenten con facultades para ello.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 11

**COMPROMISO DE PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE
PROFESIONALES**

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Calle Manuel Gonzales Olaechea 177- San Isidro

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 03-2026-SSE**
Contratación del servicio de supervisión del proyecto "Tratamiento de
Aguas Residuales para Disposición Final o Reúso, ciudad de
Cajamarca, Cajamarca, Perú"

De nuestra consideración:

Por la presente, nos comprometemos en caso de resultar adjudicatarios en el Concurso de la referencia a no cambiar a ninguno de los miembros del Equipo de Profesionales a los cuales hacemos referencia en nuestra Propuesta Técnica.

No obstante, de darse el caso, la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo de Profesionales, que hemos presentado en nuestra Propuesta Técnica, ya sea que se produzca por renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa justificada, se realizará por otros integrantes que acrediten los requisitos mínimos y criterios de calificación para el profesional sustituido; con conocimiento y aprobación escrita previa de PROINVERSIÓN.

La mencionada sustitución, no podrá ser invocada como causal para que no cumplamos con las obligaciones que hemos asumido contractualmente, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia o los que ustedes indiquen.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Postor

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su correspondiente representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común a través de los representantes legales de los integrantes del consorcio que cuenten con facultades para ello.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 12
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Calle Manuel Gonzales Olaechea 177- San Isidro

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 03-2026-SSE**
Contratación del servicio de supervisión del proyecto "Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final o Reúso, ciudad de Cajamarca, Cajamarca, Perú"

De nuestra consideración,

Nuestra Propuesta Económica correspondiente a todas las actividades del CONTRATO DE SUPERVISIÓN del proyecto "Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final o Reúso, ciudad de Cajamarca, Cajamarca, Perú" es la siguiente:

S/ _____ (en números)

_____ (en letras)

(*) La Propuesta Económica se expresará en Soles con dos decimales e incluirá el costo del servicio, así como todos los costos adicionales, incluyendo la utilidad; sin IGV.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las Bases y en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta ciento ochenta (180) días calendario posteriores a la fecha de presentación del Sobre Nro. 1 y Nro. 2, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Contrato en todos sus términos y condiciones, y sin excepción alguna, en caso de resultar Adjudicatario.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Postor

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su correspondiente representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común a través de los representantes legales de los integrantes del consorcio que cuenten con facultades para ello.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 13

**MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
CARTA FIANZA**

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Calle Manuel Gonzales Olaechea 177- San Isidro

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 03-2026-SSE**
Contratación del servicio de supervisión del proyecto "Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final o Reúso, ciudad de Cajamarca, Cajamarca, Perú"

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores _____ constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión hasta por la suma de S/ _____ (en letras) (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) para garantizar que nuestros clientes, los señores _____ cumplan todas las obligaciones del Contrato de Servicios de Supervisión resultante del Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia y procedan a renovar la presente carta fianza en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de _____ días hábiles contados desde su fecha de emisión, por lo que vencerá el _____ de _____ de _____, queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Presidente Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente,

Firma

Dirección



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Notas:

El plazo de vigencia de esta carta fianza deberá ser no menor o equivalente a un año calendario contado desde la fecha de su emisión.

EL SUPERVISOR está obligado a mantenerla vigente o renovarla hasta la conformidad final del Servicio de Supervisión y/u otro supuesto previsto en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 14

**MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACION
CARTA FIANZA**

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Calle Manuel Gonzales Olaechea 177- San Isidro

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 03-2026-SSE**
Contratación del servicio de supervisión del proyecto "Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final o Reúso, ciudad de Cajamarca, Cajamarca, Perú"

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores _____ constituimos esta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión hasta por la suma de S/ _____ (en letras) (equivalente al 5% del Valor Estimado) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) para garantizar el pago de esa suma, la cual será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por nuestro cliente.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde su fecha de emisión. Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Presidente Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo, indicando que la impugnación presentada ha sido declarada infundada o improcedente.

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente,

Firma

Dirección



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 14 A
MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN
DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Calle Manuel Gonzales Olaechea 177- San Isidro

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 03-2026-SSE**
Contratación del servicio de supervisión del proyecto "Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final o Reúso, ciudad de Cajamarca, Cajamarca, Perú"

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco _____ por la suma de S/ _____ (equivalente al 5% del Valor Estimado) para garantizar el pago de esa suma, a favor de PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación.

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta que PROINVERSIÓN resuelva la impugnación de manera favorable al Postor impugnante y no generará intereses a favor del mencionado Postor.

La devolución se realizará previas deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.

En caso el recurso de apelación se declare infundado o improcedente, PROINVERSIÓN se hará cobro de la suma depositada.

Atentamente,

Firma

Dirección

Notas:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

- **Entidad Bancaria BBVA**
- **Cuenta de Ahorros MN Nro. 0011-0661-0200035423-69**
- **CCI MN Nro. 011-661-000200035423-69**

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia simple de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de
Contrataciones**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 15**ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS PARA
EFECTOS DEL CONCURSO**

Son aquellas empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), debiendo estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos del exterior de primera categoría que periódicamente publica mediante circular el Banco Central de Reserva del Perú, siempre que sea confirmada por una de las empresas autorizadas por la SBS para emitir garantías

Nota:

Se aceptarán cartas fianza emitidas por empresas del sistema de seguros, según lo dispuesto por la SBS.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de
Contrataciones**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 16**MODELO DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN****SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA DEL PROYECTO****"TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL O REÚSO, CIUDAD DE CAJAMARCA, CAJAMARCA, PERÚ"**

Señor Notario:

Sírvase usted, extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste el Contrato de Supervisión Especializada del proyecto "Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final o Reúso, ciudad de Cajamarca, Cajamarca, Perú" (en adelante, CONTRATO DE SUPERVISIÓN) que celebran, de una parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con R.U.C. Nro. 20380799643, con domicilio en Calle Manuel Gonzales Olaechea 177, distrito de San Isidro, departamento de Lima – Perú (en adelante, PROINVERSIÓN), representada por _____, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. _____, designado mediante _____, de fecha _____ y, de la otra parte, _____ (en adelante, SUPERVISOR), con domicilio en _____, distrito de _____, departamento de _____ - Perú, debidamente representado por _____ identificado con _____, debidamente facultado mediante poder que obra inscrito en la Partida Electrónica Nro. _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de _____ de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

A PROINVERSIÓN y al SUPERVISOR, de manera conjunta, se les denominará en adelante como las Partes, las cuales convienen en celebrar el CONTRATO DE SUPERVISIÓN de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 26-2025/DPP/SA.25 del 10 de junio de 2025, se ratificó el Acuerdo Comité Pro Agua Nro. 292-1-2025-PTAR CAJAMARCA, adoptado por el Comité Pro Agua en su sesión Nro. 292 del 10 de junio de 2025, a través del cual se aprobó la Declaratoria de Interés.
- 1.2. Mediante avisos publicados los días 30 de junio y 1 de julio de 2025 se publicó en el Boletín oficial del Diario Oficial El Peruano la Declaratoria de Interés.
- 1.3. Mediante avisos publicados los días 17 y 18 de octubre de 2025 se publicó en el diario oficial El Peruano la convocatoria del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del PROYECTO.
- 1.4. Con fecha 16 de marzo de 2026 se suscribió el Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Cajamarca a favor de PROINVERSIÓN, mediante el cual aquella delegó en esta el rol de Entidad Pública Titular del Proyecto, así como la administración y gestión del PROYECTO durante las fases de Transacción y Ejecución Contractual junto con todas las funciones y competencias inherentes al rol de ente Concedente plasmadas en el Contrato de Concesión.
- 1.5. Con fecha 17 de julio de 2026, se le adjudicó la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del PROYECTO a la empresa FCC Aqualia, S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN**2.1. Definiciones:**

Para los fines del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, las Partes convienen en que los términos utilizados tendrán el significado que se atribuye a continuación. No obstante, los

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

términos del CONTRATO DE SUPERVISIÓN en mayúscula que no se hallen definidos en esta cláusula tendrán el significado que se les atribuye en las Definiciones (Anexo Nro. 1) del Contrato de Concesión.

- 2.1.1. **Autoridad Gubernamental Competente:** Es el órgano o institución nacional, regional, departamental, provincial o distrital, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones citadas, con competencia sobre las personas o materias en cuestión.
- 2.1.2. **Bases:** Es el documento que contiene el conjunto de disposiciones bajo los cuales se desarrolló el Concurso, incluidos sus formularios, anexos, Términos de Referencia, apéndices y las Circulares emitidas por PROINVERSIÓN.
- 2.1.3. **Circulares:** Son todas las disposiciones que complementan, aclaran, precisan, interpretan o modifican el contenido de las Bases o absuelven las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a las Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
- 2.1.4. **CONCESIONARIO:** Es la sociedad de propósito exclusivo que se desempeñará como sociedad concesionaria del PROYECTO y contraparte de PROINVERSIÓN en el Contrato de Concesión.
- 2.1.5. **Concurso:** Es el proceso regulado por las Bases para la selección y adjudicación de la buena pro de quien se haga cargo de la ejecución del CONTRATO DE SUPERVISIÓN en calidad de SUPERVISOR.
- 2.1.6. **Contrato de Concesión:** Es el contrato celebrado entre PROINVERSIÓN y el CONCESIONARIO que, durante el plazo de su vigencia, rige los derechos y obligaciones entre estos para la ejecución del PROYECTO.
- 2.1.7. **CONTRATO DE SUPERVISIÓN:** Es este documento, junto con sus anexos, celebrado entre PROINVERSIÓN y el SUPERVISOR que rige los servicios que este le brindará a aquél, conforme a los Términos de Referencia, durante el plazo de su vigencia.
- 2.1.8. **Días:** Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima o la provincia de Cajamarca. También se entiende como feriados los días que no sean laborables para el sector público.
- 2.1.9. **Días Calendario:** Son los días hábiles, no hábiles y feriados.
- 2.1.10. **Equipo de Profesionales:** Es el equipo de profesionales acreditado por el SUPERVISOR de conformidad con los Términos de Referencia, que desarrollará la Supervisión.
- 2.1.11. **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Es la carta fianza que asegura el cumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN que deberá ser presentada por el adjudicatario, a satisfacción de PROINVERSIÓN, conforme a las condiciones establecidas en las Bases. Tiene por objeto asegurar la correcta ejecución de la Supervisión y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN, así como el pago de las penalidades y cualquier infracción al principio de veracidad de la documentación presentada durante el Concurso detectada por PROINVERSIÓN con posterioridad a la Adjudicación de la buena pro, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.
- 2.1.12. **IGV:** Es el Impuesto General a las Ventas.
- 2.1.13. **Leyes y Disposiciones Aplicables:** Es el conjunto de disposiciones normativas peruanas en vigor tales como, la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, normas regulatorias, directivas, resoluciones, así

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

como cualquier otra que, conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú, resulten aplicables, las cuales serán de observancia obligatoria para las Partes, incluyendo aquellas que sean dictadas en el curso del CONTRATO DE SUPERVISIÓN por cualquier Autoridad Gubernamental Competente.

- 2.1.14. **Parte:** Es, según sea el caso, PROINVERSIÓN o el SUPERVISOR
- 2.1.15. **Partes:** Son, conjuntamente, PROINVERSIÓN y el SUPERVISOR.
- 2.1.16. **PROINVERSIÓN:** Es el organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera que suscribe el CONTRATO DE SUPERVISIÓN y que se desempeñará como el CONCEDENTE del Contrato de Concesión.
- 2.1.17. **Propuesta Económica:** Es el monto ofertado por el SUPERVISOR como contraprestación por los servicios del CONTRATO DE SUPERVISIÓN con el cual se le adjudicó la buena pro del Concurso. Constituye el monto del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 2.1.18. **Propuesta Técnica:** Es la propuesta presentada por el SUPERVISOR respecto a su experiencia técnica y del Equipo de Profesionales requerido en los Términos de Referencia.
- 2.1.19. **PROYECTO:** Es el proyecto denominado "Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final o Reúso, ciudad de Cajamarca, Cajamarca, Perú", ejecutado bajo la modalidad de Asociación Público Privada (APP), de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión.
- 2.1.20. **Sol:** Es la moneda de curso legal en el Perú.
- 2.1.21. **SUPERVISOR:** Es el Postor adjudicatario de la buena pro del Concurso que suscribe el CONTRATO DE SUPERVISIÓN y que se desempeñará como el Supervisor Especializado del Contrato de Concesión.
- 2.1.22. **Términos de Referencia o TDR:** Es el documento que, como Anexo Nro. 1, forma parte integrante del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el cual contiene el conjunto integral de funciones, labores, plazos y actividades de control técnico, ambiental y social, incluyendo las referentes al restablecimiento del equilibrio económico financiero que está obligado a realizar el SUPERVISOR para verificar, durante el Período de Diseño y Construcción del PROYECTO, el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONCESIONARIO establecidas en el Contrato de Concesión.
- 2.2. **Interpretación: Leyes aplicables, documentos contractuales y orden de prelación**
- 2.2.1. El CONTRATO DE SUPERVISIÓN deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas podrá interpretarse de manera independiente. Asimismo, los títulos de las cláusulas servirán como referencia y, en ningún caso, afectarán la interpretación de su tenor.
- 2.2.2. Toda referencia efectuada en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN a "anexo" o "cláusula" se deberá entender efectuada al "anexo" o "cláusula" del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.
- 2.2.3. En el caso de que un término no esté definido en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN, se le otorgará el significado que se le atribuya en el Contrato de Concesión o, en caso no se encuentre contemplado en este, el significado que se le dé en razón a su función y uso, conforme a las reglas de interpretación del Código Civil.
- 2.2.4. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 2.2.5. Los Términos de Referencia forman parte integrante del CONTRATO DE SUPERVISIÓN como Anexo Nro. 1.
- 2.2.6. Toda mención a norma legal que se encuentre mencionada de manera expresa en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN comprende a las normas legales que la modifiquen, amplíen, complementen o sustituyan.
- 2.2.7. En caso de desacuerdo en la interpretación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN o de conflicto entre sus disposiciones, prevalecerá aquel documento que requiera al SUPERVISOR un estándar más estricto para el cumplimiento de sus obligaciones y, a falta de este, la prelación de la documentación será la siguiente:
- a) Las Circulares
 - b) Los Términos de Referencia
 - c) Las Bases
- 2.2.8. La invalidez de alguna disposición del CONTRATO DE SUPERVISIÓN no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones, salvo se trate de disposiciones relacionadas.
- 2.2.9. Las sumillas de las cláusulas del CONTRATO DE SUPERVISIÓN servirán como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

- 3.1. Por el CONTRATO DE SUPERVISIÓN, PROINVERSIÓN contrata los servicios del SUPERVISOR a fin de que éste supervise el cumplimiento de todas las obligaciones del CONCESIONARIO derivadas del Contrato de Concesión, a cambio de la retribución económica pactada en la Cláusula Octava.
- 3.2. Las acciones de supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del SUPERVISOR incluyen acciones de control y seguimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO en los aspectos de índole técnica, ambiental y social, incluyendo las referentes al restablecimiento del equilibrio económico financiero y demás aspectos vinculados a las responsabilidades del SUPERVISOR en el Contrato de Concesión.
- 3.3. El SUPERVISOR, de conformidad con los términos de Referencia, deberá efectuar las acciones de supervisión de las obligaciones contractuales a cargo del CONCESIONARIO durante el Periodo Diseño y Construcción del PROYECTO establecidas en el Contrato de Concesión, que comprenden: (i) la elaboración del Expediente Técnico e Instrumento(s) de Gestión Ambiental correspondiente(s); (ii) la construcción de las Obras; y, (iii) la Puesta en Marcha.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. **EI SUPERVISOR declara y garantiza que:**
- 4.1.1. Ha revisado de manera diligente el Contrato de Concesión y comprende y entiende todos sus términos y condiciones, específicamente, las obligaciones a su cargo que se derivan de este y del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 4.1.2. Ha formulado, oportunamente, todas las consultas, observaciones y/o sugerencias pertinentes en el Concurso que derivó en la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, habiéndose conducido como un Postor diligente con pericia y experiencia en la materia objeto del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 4.1.3. No se encuentra comprendido en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el Contrato de Concesión para desarrollarse como tal, por lo que no se encuentra prestando ni podrá prestar, directa ni indirectamente, servicios de cualquier tipo al CONCESIONARIO, sus accionistas o participacionistas ni empresas vinculadas, en el

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Perú o en el extranjero.

- 4.1.4. No ha participado en la evaluación del PROYECTO durante la fase de su Estructuración. Esta restricción se extiende por un plazo de tres (3) años anteriores a la fecha de la convocatoria del Concurso.
- 4.1.5. Cuenta con todas las licencias, permisos, autorizaciones, derechos y títulos habilitantes que las Leyes y Disposiciones Aplicables le exigen para desempeñar y cumplir adecuada y oportunamente sus obligaciones contenidas en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN y los Términos de Referencia.
- 4.1.6. Cuenta con el personal profesional, técnico y administrativo idóneo, experimentado y calificado para desarrollar el objeto del CONTRATO DE SUPERVISIÓN según los perfiles previstos en los Términos de Referencia.
- 4.1.7. Que está en capacidad de asumir todas y cada una de las obligaciones que le corresponden como consecuencia de la celebración del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, habiendo cumplido con todos los requisitos necesarios para suscribirlo.
- 4.1.8. No es necesaria la realización de otros actos o procedimientos por su parte para proceder a la suscripción y cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 4.1.9. No tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el artículo 1366 del Código Civil peruano ni de sus socios, accionistas o participacionistas de celebrar contratos con el Estado peruano, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, y no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado peruano. En caso de que, luego de la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, se demuestre la falsedad de esta declaración, el CONTRATO DE SUPERVISIÓN quedará resuelto de pleno derecho y de manera automática, procediendo PROINVERSIÓN a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 4.1.10. El CONTRATO DE SUPERVISIÓN contiene una relación contractual válida entre las Partes y, por medio de la presente declaración, garantiza que honrará todas y cada una de las obligaciones en él contenidas, sujetándose en todo momento a las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 4.1.11. No existen pasivos, obligaciones o contingencias administrativas, laborales, tributarias, judiciales, arbitrales, legales, o de otra índole que de alguna manera afecten, impidan o puedan afectar el servicio a brindar por su parte.
- 4.2. **PROINVERSIÓN declara y garantiza que:**
- 4.2.1. Está debidamente autorizada, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, para firmar el CONTRATO DE SUPERVISIÓN y no requiere de otra acción o procedimiento para proceder a su suscripción.
- 4.2.2. PROINVERSIÓN declara que no existen Leyes y Disposiciones Aplicables que le impidan el cumplimiento de sus obligaciones emanadas de este CONTRATO DE SUPERVISIÓN. Tampoco existen acciones, juicios, litigios o procedimientos en curso inminentes ante ningún órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o Autoridad Gubernamental Competente alguna que prohíban, se opongan o en cualquier forma impidan la suscripción o el cumplimiento de los términos del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 4.2.3. PROINVERSIÓN declara que ha cumplido con los actos administrativos, requisitos, exigencias y obligaciones necesarias para celebrar este CONTRATO DE SUPERVISIÓN y para dar debido cumplimiento a sus estipulaciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

- 5.1. Durante la vigencia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el SUPERVISOR, tiene la obligación de cumplir rigurosamente con todo lo establecido para el SUPERVISOR en los Términos de Referencia y en el Contrato de Concesión.
- 5.2. El SUPERVISOR deberá instalarse en la oficina que será proporcionada por el CONCESIONARIO de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión.
- 5.3. EL SUPERVISOR es responsable exclusivo de la correcta y oportuna prestación de los servicios materia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN. En ese sentido, el SUPERVISOR deberá responder por las acciones, omisiones y errores cometidos por el Equipo de Profesionales o personal a su cargo, indistintamente, y sus consecuencias.
- 5.4. La conformidad del servicio brindado por el SUPERVISOR no restringe el derecho de PROINVERSIÓN de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos detectados luego de la terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 5.5. Las opiniones, recomendaciones y observaciones necesariamente deberán constar por escrito en sus informes y en los plazos establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de comunicar oportunamente a PROINVERSIÓN la ocurrencia de hechos, riesgos o desviaciones relevantes que puedan afectar el cumplimiento del Contrato de Concesión, mediante comunicaciones formales, a través de medio escrito o correo electrónico.
- 5.6. El SUPERVISOR es el único responsable por cualquier daño o perjuicio que, por acción u omisión imputable a él, a su equipo profesional, personal a su cargo, dependientes, representantes o subcontratistas, se ocasionen a las obras, equipos, instalaciones u otros bienes vinculados al PROYECTO durante la ejecución de las labores de supervisión.

Esta responsabilidad comprende la obligación de asumir los costos, indemnizaciones, reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar, sin perjuicio de las demás responsabilidades contractuales o legales aplicables.
- 5.7. El SUPERVISOR no podrá ceder, transferir o subrogar total o parcialmente el CONTRATO DE SUPERVISIÓN, sin la previa autorización por escrito de PROINVERSIÓN.
- 5.8. El SUPERVISOR no podrá subcontratar, a través de un tercero, a los miembros integrantes del equipo profesional (Personal Clave y Personal No Clave) quienes deberán de brindar sus labores de supervisión de manera directa.

CLÁUSULA SEXTA: DEL EQUIPO DE PROFESIONALES Y DEL PERSONAL A CARGO DEL SUPERVISOR

- 6.1. El SUPERVISOR realizará sus labores de Supervisión con el Equipo de Profesionales considerado en su Propuesta Técnica y según los Términos de Referencia, el cual se considera indispensable para el cumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 6.2. El SUPERVISOR garantiza que su Equipo de Profesionales conoce el objetivo y alcances del Contrato de Concesión, así como las obligaciones y derechos del CONCESIONARIO y PROINVERSIÓN durante los periodos materia de supervisión.
- 6.3. A la fecha de entrada en vigor del presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN, y durante toda su vigencia, el SUPERVISOR deberá contratar los seguros personales que cubran y protejan la vida y la salud de todo el personal a su cargo y terceros relacionados directa o indirectamente con el CONTRATO DE SUPERVISIÓN, entre otros, Seguro de Vida Ley (Decreto Legislativo Nro. 688) y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones) y cumplir con comunicar a PROINVERSIÓN su renovación de manera previa a la fecha de su vencimiento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 6.4. El SUPERVISOR deberá adoptar las medidas de seguridad y protección personal para todo el Equipo de Profesionales, conforme a la normativa aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 6.5. PROINVERSIÓN tendrá derecho a solicitar el reemplazo o la remoción de cualquier integrante del Equipo de Profesionales del SUPERVISOR cuando no cumpla adecuadamente con las funciones asignadas o cuyo desempeño afecte la eficiencia, calidad o continuidad de la prestación del servicio de supervisión.
- 6.6. Para tales efectos, el SUPERVISOR ESPECIALIZADO deberá proceder al reemplazo del integrante observado del Equipo de Profesionales dentro de un máximo de veinte (20) Días contado a partir de la notificación de PROINVERSIÓN, garantizando que el personal sustituto cumpla con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia y alcance igual o mayor puntaje que el obtenido para dicho puesto en la etapa de Concurso, previa conformidad de PROINVERSIÓN.
- 6.7. En caso el SUPERVISOR ESPECIALIZADO solicite el reemplazo de algún miembro del Equipo de Profesionales por causas debidamente justificadas, deberá proponer un profesional que cumpla con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia y alcance igual o mayor puntaje que el obtenido para dicho puesto en la etapa de Concurso, previa conformidad de PROINVERSIÓN.
- 6.8. PROINVERSIÓN deberá emitir su pronunciamiento respecto de la solicitud de reemplazo en un plazo máximo diez (10) Días contados desde la recepción de la solicitud del SUPERVISOR. Transcurrido dicho plazo sin que se emita opinión sobre el reemplazo, la solicitud de reemplazo se considerará aprobada.
- 6.9. El reemplazo no generará costos adicionales, compensaciones, ni ampliaciones de plazo a favor del SUPERVISOR, siendo este responsable de garantizar la continuidad de la prestación del servicio sin afectar el cumplimiento de los plazos contractuales.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN

Durante la vigencia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, PROINVERSIÓN tiene las siguientes obligaciones:

- 7.1. Realizar los pagos previstos en el Contrato de Concesión correspondientes al servicio de supervisión, previa conformidad del servicio conforme lo señalado en la Cláusula Octava del CONTRATO DE SUPERVISIÓN y en el Contrato de Concesión.
- 7.2. Revisar y aprobar los entregables del servicio de supervisión presentados por el SUPERVISOR en los plazos previstos en los Términos de Referencia y en el Contrato de Concesión.
- 7.3. Proporcionar toda la información que le requiera el SUPERVISOR en la forma y tiempo requeridos para acreditar el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato de Concesión y del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

- 8.1. De acuerdo con la Propuesta Económica presentada por el SUPERVISOR, la retribución económica, bajo la modalidad de suma alzada, es de S/ _____ (Soles), más IGV, la cual no estará sujeta a ningún tipo de ajuste. Los pagos se efectuarán conforme a los porcentajes establecidos para cada Entregable en los Términos de Referencia; para tal efecto, los plazos se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 8.2. La retribución por los servicios de supervisión comprende los costos del servicio de supervisión, costos de personal, pago de impuestos, contratación de seguros, transporte, inspecciones, pruebas, mobiliario adicional al proporcionado por el CONCESIONARIO, gastos de servicios básicos, alquiler de instalaciones adicionales a las que provea el CONCESIONARIO de acuerdo al Contrato de Concesión, entre otros; así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN conforme lo establecido en el Contrato de Concesión.
- 8.3. En ese sentido, no se reconocerá al SUPERVISOR ningún pago ni gasto adicional distinto de la retribución económica establecida en su Propuesta Económica, salvo que se configure alguno de los supuestos expresamente previstos en el Contrato de Concesión, en cuyo caso la retribución será de un sesentavo de su Propuesta Económica por cada mes o fracción de mes, o en el presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 8.4. El financiamiento de los servicios de supervisión, a cargo del CONCESIONARIO, no implica relación de subordinación alguna entre el SUPERVISOR y el CONCESIONARIO.
- 8.5. El SUPERVISOR emitirá los comprobantes de pago correspondientes a nombre del CONCESIONARIO.
- 8.6. Los pagos al SUPERVISOR se efectuarán, previa conformidad del servicio de PROINVERSIÓN, acorde a lo previsto en los Términos de Referencia.
- 8.7. En caso PROINVERSIÓN no emita pronunciamiento respecto del Entregable presentado por el SUPERVISOR dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia, se entenderá otorgada la conformidad del servicio, quedando habilitado el procedimiento de pago correspondiente.
- 8.8. En caso de terminación anticipada del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el SUPERVISOR tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
- 8.9. En caso se produzcan ampliaciones del Periodo de Diseño y Construcción por causas no atribuibles al SUPERVISOR, la retribución por los servicios de supervisión durante dichos periodos adicionales se determinará conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO

- 9.1. El CONTRATO DE SUPERVISIÓN entrará en vigor a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente durante el Período de Diseño y Construcción del PROYECTO.
- 9.2. El inicio efectivo del servicio de supervisión será la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

- 10.1. Cualquier modificación de las obligaciones previstas para el SUPERVISOR en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN o en los Términos de Referencia deberá de materializarse mediante adenda suscrita por las Partes.
- 10.2. No se considerará como una solicitud de modificación contractual el caso en que esta se genere como consecuencia de un incumplimiento por parte del SUPERVISOR con la única finalidad de superar las consecuencias de dicho incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS PENALIDADES

- 11.1. En caso de que el SUPERVISOR incumpla sus obligaciones contractuales, PROINVERSIÓN procederá con la imposición de las penalidades detalladas en los Términos de Referencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 11.2 Los supuestos de incumplimiento de los plazos de presentación de los Entregables previstos en el Cuadro 4 de los Términos de Referencia generan la imposición de la penalidad respectiva, la cual será deducida del monto a pagar el SUPERVISOR, sin que haga falta una intimación en mora previa, lo cual no implica la liberación del SUPERVISOR de cumplir la obligación respectiva.
- 11.3 La notificación que emita PROINVERSIÓN por la imposición de las otras penalidades aplicables al CONTRATO DE SUPERVISIÓN previstas en el Cuadro 5 de los Términos de Referencia, deberá detallar:
- a) Las razones que motivan la imposición de la penalidad.
 - b) El mecanismo y plazo para la subsanación del incumplimiento.
 - c) La determinación de la penalidad conforme a lo indicado en el cuadro de penalidades de los Términos de Referencia.
- 11.4 Dentro del plazo máximo de cinco (5) Días de notificada la penalidad, el SUPERVISOR podrá expresar por escrito su disconformidad a PROINVERSIÓN sobre la imposición de la penalidad para lo cual deberá adjuntar un informe que sustente su posición.
- 11.5 En el plazo de cinco (5) Días, PROINVERSIÓN emitirá su decisión, pudiendo ratificar la penalidad o dejarla sin efecto. Vencido dicho plazo, y en caso de que se ratifique la imposición de la penalidad o no se emita opinión, el SUPERVISOR en un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario, podrá recurrir a los mecanismos de solución de controversias establecidos en la Cláusula Decimoquinta del CONTRATO DE SUPERVISIÓN. En caso de no recurrir al mecanismo de solución de controversias en dicho plazo, se dará por aceptada la penalidad.
- 11.6 Si la penalidad queda sin efecto o si la controversia se resuelve de manera favorable para el SUPERVISOR, PROINVERSIÓN procederá a la devolución del monto percibido producto de la penalidad impuesta o conforme se determine en el trato directo o en el laudo arbitral.
- 11.7 PROINVERSIÓN podrá resolver el presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN si las penalidades acumuladas exceden el diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica; así como también podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN por el monto respectivo.
- 11.8 Las penalidades serán deducidas del monto a pagar al SUPERVISOR. La empresa fiduciaria procederá a la deducción de la penalidad previa instrucción de PROINVERSIÓN.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 12.1. Como acto previo a la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el SUPERVISOR entregará a favor de PROINVERSIÓN la Garantía de Fiel Cumplimiento otorgada por una de las Entidades Financieras del Anexo Nro. 15 de las Bases, en términos de solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión a solo requerimiento de PROINVERSIÓN, sin necesidad de mandato judicial para su pago o ejecución, extendida en Soles, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la retribución que garantice el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del SUPERVISOR derivadas del CONTRATO DE SUPERVISIÓN. El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser no menor o equivalente a un año calendario contado desde la fecha de su emisión.

La Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el SUPERVISOR está compuesta por la siguiente carta fianza:

- Carta Fianza Nro. _____ emitida por _____ por el monto de hasta S/ _____ emitida el _____, con fecha de vencimiento _____.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 12.2. La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser renovada a costo del SUPERVISOR de modo que su vigencia se extienda por todo el plazo de duración de los Servicio de Supervisión, sin perjuicio de lo establecido para el caso de existencia de una controversia entre las partes en la liquidación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN. La renovación deberá haberse efectuado y entregado a PROINVERSIÓN a más tardar a los diez (10) Días Calendario previos a la fecha de vencimiento señalada en la Garantía de Fiel Cumplimiento que se encuentre vigente. De no producirse la renovación, PROINVERSIÓN podrá ejecutarla inmediatamente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LAS SUSPENSIONES

El CONTRATO DE SUPERVISIÓN puede suspenderse por las siguientes causas:

13.1. Por suspensión del plazo de la Concesión o de la suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones del Concesionario

- 13.1.1 El tratamiento de la suspensión del plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN y de la suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones del SUPERVISOR, será el siguiente:

- a) En caso de suspensión del plazo de la Concesión, PROINVERSIÓN podrá disponer la suspensión del CONTRATO DE SUPERVISIÓN por el mismo periodo, sin que se genere derecho a recibir retribución económica alguna o reconocimiento de pago de cualquier índole.
- b) En caso de suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones del CONCESIONARIO, el SUPERVISOR deberá mantener sus actividades asegurando la continuidad de los servicios de supervisión.

- 13.1.2 La suspensión del plazo de la Concesión no liberará al SUPERVISOR de la aplicación de las penalidades por los incumplimientos que ocurrieron con anterioridad a la declaración de la suspensión.

13.2. Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Sin perjuicio de las Disposiciones y Leyes Aplicables, existirá una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito siempre que:

- a) Se produzca un evento no imputable a PROINVERSIÓN o al SUPERVISOR de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que le impida cumplir con las obligaciones a su cargo o cause su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso;
- b) El evento deberá estar fuera del control razonable de quien invoque la causal, la cual, a pesar del ejercicio de diligencia debida y de todos los esfuerzos y medidas razonables para prevenirlo, evitar o mitigar sus efectos, no puede impedir que se configure la situación de incumplimiento;
- c) El evento no sea el resultado directo o indirecto de un incumplimiento de la Parte que alegue estar afectada de cumplir cualquiera de sus obligaciones previstas en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

- 13.2.1. Si el SUPERVISOR estuviera temporalmente impedido para cumplir las obligaciones a su cargo debido a un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, informará de dicha circunstancia a PROINVERSIÓN mediante comunicación escrita que deberá efectuarse dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de haber ocurrido el evento o de haber tomado conocimiento de este, según sea el caso, la cual contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Descripción de la ocurrencia del evento.
- b) Fecha de ocurrencia del evento o fecha en que se enteró del evento.
- c) La fecha en que se produce la paralización de las actividades u obligaciones.
- d) El tiempo de la paralización producida o el tiempo estimado de la paralización total o parcial de las actividades u obligaciones.
- e) El grado de impacto previsto, detalles de tal evento, la obligación o condición afectada.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- f) Las medidas de mitigación adoptadas.
 - g) Otras acciones derivadas de estos acontecimientos.
- 13.2.2. Dentro de un plazo máximo de cinco (5) Días de recibida la comunicación mencionada en la cláusula precedente, PROINVERSIÓN deberá pronunciarse sobre la solicitud de suspensión de obligaciones del SUPERVISOR y, de corresponder, declarar cuáles son las obligaciones que resultan afectadas y cuáles deberán de seguir prestándose de manera ininterrumpida. En caso PROINVERSIÓN no emita el pronunciamiento correspondiente en el plazo establecido, el SUPERVISOR deberá reiterarle su solicitud. Si en un plazo máximo de tres (3) Días de la reiteración PROINVERSIÓN no emite pronunciamiento, se entenderá que la solicitud de suspensión de obligaciones ha sido concedida.
- 13.2.3. En caso sea PROINVERSIÓN quien resulte afectada por algún evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, deberá cursar una comunicación al SUPERVISOR informándole:
- a) La ocurrencia del evento.
 - b) La fecha de inicio de la suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento del evento.
 - c) El plazo estimado de la suspensión.
 - d) La obligación o condición afectada.
- 13.2.4. El afectado con el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones una vez que cese el evento que dio origen a la suspensión.
- 13.3. Efectos de la declaración de suspensión**
- 13.3.1 La suspensión entra en vigor el Día Calendario de la ocurrencia del evento que dio origen a la suspensión y los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento y hasta el levantamiento de la suspensión.
- 13.3.2 El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la presente cláusula no será pasible de penalidades.
- 13.3.3 La declaración de suspensión por Fuerza Mayor o Caso Fortuito no genera derecho de indemnización por parte de PROINVERSIÓN a favor del SUPERVISOR.
- 13.3.4 Durante el plazo de suspensión de obligaciones del SUPERVISOR procederá el pago de los Entregables que a la fecha de la ocurrencia del evento cuenten con la conformidad de PROINVERSIÓN, quedando suspendidas aquellas obligaciones que resulten afectadas y el pago de la retribución correspondiente.
- 13.3.5 La Fuerza Mayor o Caso Fortuito no liberará al SUPERVISOR del cumplimiento de las obligaciones que no resulten declaradas suspendidas, ni de la aplicación de las penalidades por los incumplimientos que ocurrieron con anterioridad a la declaración de suspensión.
- 13.3.6 En caso la solicitud de suspensión de obligaciones del SUPERVISOR no sea declarada por PROINVERSIÓN, salvo el caso en que la solicitud haya sido concedida por no haber emitido PROINVERSIÓN pronunciamiento tras la reiteración del SUPERVISOR, se aplicará al SUPERVISOR las penalidades previstas en los Términos de Referencia de manera retroactiva.
- 13.3.7 Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia del evento que dio origen a la suspensión. Asimismo, la Parte afectada con el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá comunicar a la otra Parte el levantamiento de la obligación suspendida el mismo Día Calendario en que se produzca el cese del evento que dio origen a la suspensión.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 13.3.8 Una vez comunicado el levantamiento de la obligación suspendida, PROINVERSIÓN tendrá un plazo de tres (3) Días Calendario para informarle al SUPERVISOR la reanudación de la ejecución de la obligación suspendida, remitiéndole el cronograma de Entregables establecido en los Términos de Referencia debidamente actualizado, ampliando los plazos en función al periodo de suspensión, en caso corresponda.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA TERMINACIÓN

- 14.1. El CONTRATO DE SUPERVISIÓN podrá terminarse cuando se incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo de las Partes

La decisión de terminar el CONTRATO DE SUPERVISIÓN por mutuo acuerdo de las Partes deberá constar en un acta.

En dicha acta se incluirá el mecanismo de liquidación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN que corresponda. Para la determinación de este mecanismo deberá considerarse como criterios mínimos (i) el tiempo transcurrido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, (ii) el trabajo ejecutado por el SUPERVISOR y (iii) las circunstancias existentes a la fecha en que las Partes toman esta decisión.

No se considerará monto indemnizatorio alguno por los daños que irroge la resolución del CONTRATO DE SUPERVISIÓN a las Partes.

b) Terminación anticipada del Contrato de Concesión

Tratándose de un contrato de naturaleza accesoria, la terminación del Contrato de Concesión ocasiona la terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN bastando para ello una comunicación escrita de PROINVERSIÓN al SUPERVISOR.

Ante la terminación anticipada del Contrato de Concesión, el SUPERVISOR ESPECIALIZADO deberá adecuar su desempeño al ritmo de actividades que correspondan bajo dicho escenario de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión.

En este caso, el SUPERVISOR no tendrá más derecho que el de recibir las retribuciones económicas que sean exigibles y se encuentren pendientes de pago, no pudiendo reclamar, adicionalmente, alguna indemnización o pago de cualquier otra índole.

c) Incumplimiento injustificado del pago de los servicios de supervisión

Esta causal obedece a causas directamente imputables a PROINVERSIÓN y que no se encuentren comprendidas dentro de los supuestos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o que sea imputable al CONCESIONARIO.

Previamente, el SUPERVISOR deberá requerir su cumplimiento a PROINVERSIÓN en un plazo de cinco (5) Días. Este supuesto no incluye los informes que hubieren sido observados o sobre los cuáles no se haya brindado la conformidad por PROINVERSIÓN.

- 14.2. El CONTRATO DE SUPERVISIÓN terminará, y PROINVERSIÓN procederá a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento, cuando el SUPERVISOR incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de la Cláusula anticorrupción.
- b) Por no renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a lo señalado en la Cláusula Decimosegunda pese al requerimiento reiterado de PROINVERSIÓN.
- c) Cuando el monto acumulado de las penalidades consentidas y exigibles detalladas en los Términos de Referencia exceda al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

sin incluir el IGV.

- d) Por transferir sus derechos del CONTRATO DE SUPERVISIÓN o la cesión de su posición contractual sin autorización previa y por escrito de PROINVERSIÓN.
 - e) Por declaración judicial de quiebra, de acuerdo con lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
 - f) Por el inicio, a instancia del SUPERVISOR o alguno de sus accionistas o participacionistas, de un proceso societario, administrativo o judicial para su disolución y liquidación.
- 14.3. En cualquier caso, de terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el SUPERVISOR entregará a PROINVERSIÓN toda la información y documentación relacionada con los servicios de supervisión.
- 14.4. En caso de terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el SUPERVISOR sólo podrá exigir el monto de la retribución económica correspondiente a los informes que a la fecha de terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN cuenten con la conformidad del servicio de PROINVERSIÓN.
- 14.5. La terminación del presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN no eximirá a ninguna de las Partes del cumplimiento de las obligaciones a su cargo que pudieran haberse devengado hasta la fecha de terminación.
- 14.6. Producida la terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, se procederá a su liquidación conforme a lo siguiente:
- a) El SUPERVISOR, en un plazo no mayor de diez (10) Días, deberá presentar a PROINVERSIÓN los Entregables correspondientes elaborados hasta el último día de supervisión efectiva, junto con el cálculo del pago que tendría derecho a percibir como retribución.
 - b) PROINVERSIÓN, en un plazo de hasta treinta (30) Días Calendario de recibida la documentación completa a que se refiere el párrafo precedente, efectuará la evaluación correspondiente.
 - c) Vencido dicho plazo, PROINVERSIÓN comunicará al SUPERVISOR los resultados de la evaluación y el monto que corresponda recibir o pagar según corresponda, el SUPERVISOR deberá comunicar a PROINVERSIÓN si está de acuerdo o no con la evaluación, y en este último caso definir el valor total del pago no controvertido que corresponda recibir o pagar a PROINVERSIÓN en un plazo máximo de cinco (5) Días Calendario.
 - d) PROINVERSIÓN deberá instruir el pago al SUPERVISOR por el monto no controvertido a los quince (15) Días de recibida la factura, comprendiendo los descuentos aplicables, de ser el caso.
 - e) Si se determina que corresponde pagar un monto a favor del SUPERVISOR, se procederá con la devolución inmediata de la Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN. En caso se determine que corresponde pagar un monto a favor de PROINVERSIÓN, se procederá a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN hasta por dicho valor y se procederá a la entrega al SUPERVISOR de cualquier valor excedente, de existir. En el caso que quede pendiente algún pago adicional por parte del SUPERVISOR, éste deberá ser notificado por PROINVERSIÓN.
 - f) En caso se inicie una Controversia entre las Partes en relación con la liquidación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, PROINVERSIÓN tendrá derecho de retener la Garantía de Fiel Cumplimiento y el SUPERVISOR tendrá la obligación de renovarla por todo el tiempo que dure la solución de la Controversia, hasta que esta adquiera carácter de firme, final e inimpugnable, de ser el caso.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Trato directo y disposiciones generales

15.1.1 Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

controversia relacionada con el CONTRATO DE SUPERVISIÓN mediante trato directo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación escrita mediante la cual una Parte informe a la otra sobre la existencia de una controversia. Este plazo podrá ampliarse por mutuo acuerdo, siempre que existan posibilidades reales de solución, debiendo dicho acuerdo constar por escrito.

- 15.1.2 La solicitud de inicio del trato directo deberá incluir una descripción detallada de la controversia, su debida fundamentación y los medios probatorios correspondientes. No obstante, cualquiera de las Partes podrá declarar concluida la etapa de trato directo en cualquier momento, si considera que las controversias son insalvables, debiendo comunicarlo por escrito a la contraparte conforme al mismo procedimiento previsto para el inicio del trato directo.
- 15.1.3 El resultado de todo trato directo deberá plasmarse en un acta de acuerdo parcial o total suscrita por sus representantes legales debidamente autorizados, la misma que producirá efectos legales de una transacción y, en consecuencia, la calidad de cosa juzgada y exigible.
- 15.1.4 En caso las Partes, dentro del plazo de trato directo, no resolvieran la controversia suscitada, las Partes podrán acudir al arbitraje.
- 15.1.5 La tramitación del trato directo o el arbitraje no suspenderá la ejecución del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 15.2 **Arbitraje**
 - 15.2.1 En caso de que no se resuelva la controversia mediante trato directo, cualquiera de las Partes puede solicitar a la otra Parte, dentro de un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario de haber concluido el trato directo, el inicio de un arbitraje nacional e institucional administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos - PUCP.
 - 15.2.2 En tal sentido, de presentarse una controversia, la Parte que decida someter la misma a arbitraje deberá comunicarlo a la otra Parte, incluyendo en dicha comunicación la designación de un árbitro, la otra parte deberá designar a otro árbitro dentro de los diez (10) Días Calendario posteriores a la fecha en que fue recibida dicha comunicación. En caso de no nombrar cualquiera de las Partes a su árbitro dentro del plazo antes señalado, éste será nombrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos - PUCP, a cuya autoridad se someten las Partes, con arreglo a sus reglamentos de conciliación y arbitraje.
 - 15.2.3 Luego del nombramiento de los dos árbitros, éstos deberán designar a un tercer árbitro, el cual será el presidente del Tribunal Arbitral. En caso de que no se pongan de acuerdo en un plazo de diez (10) Días Calendario contados desde la fecha en que se concluyó con el nombramiento de tales árbitros, con respecto a la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos - PUCP.
 - 15.2.4 El arbitraje se llevará acabo de conformidad con el estatuto y los reglamentos de arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos - PUCP y con el Decreto Legislativo Nro. 1071. El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima - Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.
 - 15.2.5 El tribunal arbitral tendrá un plazo máximo de ciento veinte (120) Días Calendario desde su instalación para emitir el laudo arbitral. Excepcionalmente, y por única vez, el tribunal arbitral podrá prorrogar dicho plazo, cuando así lo justifique la dificultad o número de los medios probatorios admitidos en el proceso arbitral.
 - 15.2.6 Asimismo, el tribunal puede de oficio determinar con precisión la controversia sobre la cual se le pide pronunciamiento.
 - 15.2.7 El laudo arbitral deberá señalar a quién le corresponden los gastos y costos relacionados

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

al arbitraje.

- 15.2.8 El laudo que emita el tribunal arbitral será definitivo e inapelable.
- 15.2.9 Para los fines de cualquier participación de los jueces y tribunales ordinarios en el proceso de arbitraje, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Cercado de Lima, renunciando al fuero de sus respectivos domicilios.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 16.1 El SUPERVISOR debe mantener reserva sobre toda la información que le entregue el CONCESIONARIO o PROINVERSIÓN para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad, salvo que, por ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.
- 16.2 El incumplimiento de esta obligación es causal de la aplicación de penalidades.
- 16.3 El SUPERVISOR no podrá utilizar la documentación e información que reciba para fines distintos a los de los servicios materia del presente CONTRATO DE SUPERVISIÓN, sin que medie autorización previa por escrito de PROINVERSIÓN.
- 16.4 El SUPERVISOR se compromete a no usar el nombre de PROINVERSIÓN ni hacer referencia al servicio materia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización por medio escrito de PROINVERSIÓN.
- 16.5 Los Entregables, estudios, informes, así como todos los demás que documentos producidos por el SUPERVISOR que formen parte del servicio de supervisión o que deriven de las prestaciones realizadas a través del CONTRATO DE SUPERVISIÓN serán de propiedad exclusiva de PROINVERSIÓN.

CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 17.1 El Concesionario declara que ni él, ni sus accionistas, socios o Empresas Vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al Concurso (incluyendo el otorgamiento de la buena pro) o la ejecución del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 17.2 Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en el artículo 241 o la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal peruano, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación al Concurso (incluyendo el otorgamiento de la buena pro) o a la ejecución del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, éste quedará resuelto de pleno derecho y el SUPERVISOR pagará a PROINVERSIÓN una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del informe final y liquidación previsto en los Términos de Referencia, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 17.3 Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia la Cláusula 17.1, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV Nro. 019-2015- SMV/01 o norma que la modifique o sustituya.
- 17.4 La terminación por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del SUPERVISOR por daños y perjuicios.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de
Contrataciones**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: DE LOS COORDINADORES Y CAMBIO DE DOMICILIOS**18.1.1 Coordinadores:**

18.1.2 Las Partes realizan acciones de mutua colaboración para el adecuado y oportuno cumplimiento de los compromisos previstos en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven.

18.1.3 Para el cumplimiento de los compromisos asumidos, las Partes designan a los Coordinadores del CONTRATO DE SUPERVISIÓN que se mencionan seguidamente:

Por el SUPERVISOR

Nombre :
Correo electrónico :
Teléfono :

Por PROINVERSIÓN

Nombre :
Correo electrónico :
Teléfono :

18.1.4 Los Coordinadores del CONTRATO DE SUPERVISIÓN realizan las acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades.

18.1.5 Todo cambio en la designación de los Coordinadores del CONTRATO DE SUPERVISIÓN debe ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde el día hábil siguiente en que cualquiera de las Partes disponga el mencionado cambio.

18.2 Cambios de domicilio

18.2.1 Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte con un plazo de anticipación de quince (15) Días Calendario. En tanto no se comunique el cambio de domicilio se mantendrá vigente el domicilio indicado en la introducción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN para todos sus efectos.

En fe de lo expuesto, se suscribe el CONTRATO DE SUPERVISIÓN en cuatro (4) ejemplares de igual valor a los ____ días del mes de ____ de 2026.

PROINVERSIÓN**SUPERVISOR**